



UNIVERSIDAD
DE MURCIA

<http://revistas.um.es/analesderecho>

**ANALES
de
DERECHO**

**LA TRATA DE MENORES SIN REFERENTES
FAMILIARES Y NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES
QUE HUYEN DE UCRANIA:**

Aspectos para su protección en España bajo un enfoque de infancia

MARINA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Doctoranda en Derecho. Línea de investigación Contribución del Derecho
Internacional, de la Unión Europea y de su Derecho a la Paz, la Cooperación y el
Desarrollo en un Mundo Globalizado, Universidad de Murcia

SERVICIO DE
PUBLICACIONES
UMU



La trata de menores sin referentes familiares y nacionales de terceros países que huyen de Ucrania: aspectos para su protección en España bajo un enfoque de infancia

Resumen

Este artículo examina las respuestas de España a la llegada de infancia migrante nacional de terceros países y sin referentes familiares desde Ucrania desde el inicio del conflicto con Rusia en febrero de 2022. La literatura parece sugerir que determinadas características de esta infancia podrían hacerla más vulnerable a sufrir la trata de personas en sus distintas vertientes. El estudio se centrará en el análisis de las respuestas de la administración española a la trata de esta infancia abordando las siguientes cuestiones. Primero, se estudia el concepto de vulnerabilidad y se analizará cómo la misma podría favorecer situaciones de trata de menores, especialmente en contextos de conflicto. Después, se analizará si la recientemente activada Directiva De Protección Temporal resulta una herramienta efectiva para proteger a esta niñez o si será necesario recurrir a la protección brindada por otros instrumentos jurídicos como la Protección Internacional. Asimismo, se propondrán medidas concretas para garantizar que esta infancia sea considerada como tal antes que personas extranjeras. El estudio seguirá un enfoque interdisciplinar integrando enfoques jurídicos y sociológicos, así como una perspectiva de derechos humanos y de infancia.

Palabras clave:

Infancia, Protección Temporal, enfoque de infancia, personas refugiadas, trata de personas

Trafficking of children without family references and third country nationals fleeing Ukraine: aspects for their protection in Spain under a child-centred approach

Abstract:

This paper looks at the responses of Spain to the arrival of unaccompanied migrant minors fleeing the conflict in Ukraine with a focus on the situation of Third Country Nationals. There are studies that suggest some characteristics of this childhood may intersect and make them more vulnerable to trafficking of human beings in its multiple aspects. The paper will focus on Spain as the receiving country and tackle the subject of trafficking of these unaccompanied minors in two steps: Firstly, the author will study the concept of vulnerability and how it might be linked to trafficking and intensified in war times. Secondly, it will analyse whether the recently activated Temporary Protection is an effective tool to protect these unaccompanied children on the move with respect to other tools such as the asylum laws. Finally, specific measures will be proposed for the implementation of a specific protective framework in Spain to ensure that children are always considered as such rather than foreigners. The paper will pursue an interdisciplinary perspective, integrating approaches from sociology and legal studies with a human rights and child approach to the interpretation of the law.

Key words: *Children, Temporary Protection, Refugees, Child Approach, Human Trafficking*

SUMARIO¹.- I. INTRODUCCIÓN. II.. LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN DE LA INFANCIA SIN REFERENTES FAMILIARES QUE HUYE DE UCRANIA Y QUE ES NACIONAL DE TERCEROS PAÍSES. 1. Las situaciones de conflicto y emergencia exacerbaban el riesgo de trata de la infancia. 2. Circunstancias y características que hacen a la infancia que proviene de ucrania y sin referentes familiares especialmente vulnerable a la trata. aproximaciones al concepto de vulnerabilidad. III. LA RESPUESTA DE ESPAÑA A LA TRATA DE MENORES DE TERCEROS PAÍSES PROVENIENTES DE UCRANIA. 1. La respuesta de España en cuanto al riesgo del aumento de la trata de la infancia en relación con el conflicto en ucrania. 2. La ausencia de una planificación estratégica de la información sobre menores solas/os sobrevivientes a la trata en España. 3. La aplicación de la directiva de protección temporal y la protección internacional como figuras de protección frente a la trata en España. IV. CONCLUSIONES

I. INTRODUCCIÓN:

El 24 de febrero de 2022 Rusia invadió Ucrania continuando con el conflicto existente desde la anexión por Rusia de Crimea en el 2014 y la subsiguiente guerra en la región del Donbás.² Este conflicto ha generado un crecimiento sin precedentes en el número de personas refugiadas y ha sido considerado como una de las mayores amenazas a la seguridad europea desde la Segunda Guerra Mundial.³ En concreto, más de 5.9 millones de personas refugiadas⁴ huyeron de Ucrania a Europa entre el 24 de febrero de 2022 y el 21 de noviembre de 2023⁵. La rápida respuesta de la Unión Europea (UE) activando la Directiva de Protección Temporal (DPT)⁶ ofreció un alivio necesario a las

¹ Este artículo se ha realizado en el marco de la Cátedra Jean Monnet sobre El Poder Transformador del Derecho de la Unión Europea (TEULP), financiada por la Comisión Europea (Project: 101047458 — TEULP — ERASMUS-JMO-2021-HEI-TCH-RSCH) y dirigida por Juan Jorge Piernas López, Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

² Ya esta situación había generado más de 1,4 millones de personas internamente desplazadas en el país desde el comienzo de las tensiones hasta 2021 según el gobierno ucraniano. Fuente: UNHCR (2021). *UNHCR 25 years in Ukraine*. United Nations High Commissioner for Refugees.

³ COCKBAIN, E & SIDEBOTTOM, A, *War, Displacement, and Human Trafficking and Exploitation: Findings from an evidence-gathering Roundtable in Response to the War in Ukraine*, Journal of Human Trafficking, 2022

⁴ Situation Ukraine Refugee Situation (unhcr.org) [Fecha de consulta 14 de noviembre de 2022].

⁵ Ukraine - Humanitarian Response | Migration data portal y Ukraine — Internal Displacement Report — General Population Survey Round 9 (17 - 26 September 2022) | Flow Monitoring (iom.int) [Fecha de consulta 14 de noviembre de 2022]

⁶ Unión Europea: Consejo de la Unión Europea, Directiva 2001/55/CE del Consejo relativa las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger dichas personas asumir las consecuencias de su acogida, 7 Agosto 2001, OJ L.212/12-212/23; 7.8.2001, 2001/55/EC, disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/532ae2e84.html> [Accedido el 22. Enero 2024]

personas desplazadas que pudieron acceder a la misma, brindándoles la oportunidad de asentarse rápidamente y de trabajar, viajar y acceder a sus derechos de acogida en la UE.

España es el quinto país en la UE que más llegadas de personas provenientes de Ucrania ha tenido, solo después de Alemania, Reino Unido, República Checa y Polonia⁷ a 21 de noviembre de 2023, cuestión que sorprende teniendo en cuenta la distancia geográfica entre ambos países. Tal vez pueda explicarse por la diáspora de ucrania que ya existía en el país con anterioridad al conflicto que nos ocupa. En este escenario, distintas fuentes y estudios sugieren que las personas nacionales de terceros países que han huido de Ucrania se encuentran menos protegidas que aquellas de nacionalidad ucraniana que se han refugiado en los distintos países de la UE. Esto podría ser debido al hecho de no haber accedido en muchas ocasiones a la protección brindada por la DPT ni a ningún otro tipo de protección jurídica tal y como colectivos de la sociedad civil alegan⁸. Esta falta de protección generara situaciones de extrema vulnerabilidad⁹ y un alto riesgo de sufrir graves violaciones de derechos humanos, como la trata de seres humanos en sus distintas vertientes. Además, la trata de personas y menores aumenta con situaciones de conflictos bélicos y desplazamientos forzados.¹⁰ No será diferente en Ucrania donde aproximadamente el 90 por ciento de las personas desplazadas son menores de edad y mujeres¹¹, que por sus características concretas podrían ser más vulnerables a caer en

⁷ Situation Ukraine Refugee Situation (unhcr.org) [Fecha de consulta 26 de noviembre de 2023]

⁸ La ONG Diaconía confirma que registró una reclamación ante el Centro de Recursos para la Atención a la Diversidad Cultural en Educación (CREADE) de Barcelona sobre la negativa del personal policial del centro a recoger la petición de protección temporal de un nacional eritreo y otro palestino. Ambas nacionalidades tienen altas tasas de reconocimiento de la PI en España y dudosa posibilidad bajo criterio de la OAR de poder volver a su país de origen dadas las circunstancias de inseguridad y falta de derechos en los mismos. Disponible en: Interior impide a cientos de extranjeros que huyen de Ucrania pedir la protección temporal que se les prometió (eldiario.es) [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

⁹ En cualquier caso, cabe tener en cuenta que en el ámbito de las migraciones, el amplio margen de discrecionalidad estatal en el ámbito del control migratorio ha reducido el reconocimiento de sujetos migrantes vulnerables y ha quedado lejos de alinearse con el principio de igualdad efectiva; LA SPINA. E, ARCOS RAMÍREZ, F, ABRISKETA. J, GANDARIAS GOIKOETXEA. I, DE LUCAS LARREA, B, "Migraciones...cit" p.9.

¹⁰ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC), *Global Report on Trafficking in Persons - in the context of armed conflict* y United Nations Office on Drugs and Crime, 2018 y IOM, *Addressing human trafficking and exploitation in times of crisis: Evidence and recommendations for further action to protect vulnerable and mobile populations*, 2015.

¹¹ Disponible en: One month of war leaves more than half of Ukraine's children displaced || IUN News [Fecha de consulta 14 de noviembre de 2022]

manos de las redes de trata¹². De igual forma, el impacto en las/os mismas/os será distinto que en los hombres por cuestiones de desigualdad en distintos ámbitos de la sociedad.¹³

Incluso antes de que se iniciase el conflicto, Ucrania ya se enfrentaba a un aumento en el número de sobrevivientes y víctimas a la trata de personas, tanto dentro como fuera del país, exacerbada por la situación generada por la pandemia del COVID-19, las crisis económicas y los desplazamientos en curso desde las zonas afectadas por el conflicto prolongado en el este del país. Solo en el año 2018, 29 países identificaron sobrevivientes a la trata de origen ucraniano según la base de datos global de UNODC.¹⁴ Antes del conflicto del 2022, en España ya se identificaron casos de trata de menores de edad ucranianas/os y desde Febrero de 2022 comenzaron a identificarse a víctimas menores de edad.¹⁵ En el año 2021, 66 personas ucranianas estuvieron en riesgo de ser tratadas en España,¹⁶ 51 en el 2020 y 165 en el 2019.¹⁷ También se detuvieron a algunas personas ucranianas por su cooperación en el delito de trata.¹⁸

¹² Las mujeres y la infancia son en número la población mayormente tratada. WAISMAN. V Y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DE LIÉVANA, G, *La trata de seres humanos desde la perspectiva de género Directiva 2011/36/UE. Evaluación de la aplicación europea*, Parlamento Europeo, Estudio de caso 2. p. 212-238.

¹³ D’Cunha. J, *Trafficking in persons: a gender and rights perspective* [pdf]. New York: Expert Group Meeting on “Trafficking in women and girls”, 2002. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/trafficking2002/reports/EPDCunha>

¹⁴UNODC, *Conflict in ukraine: key evidence on risks of trafficking in persons and smuggling of migrants*. 2022. Disponible en: The 1.5 million children who fled Ukraine are at risk of human trafficking: NPR [Fecha de consulta 14 de noviembre de 2022]

¹⁵ Disponible en: Detenido un hombre en la Estación Sur de Autobuses que trajo a dos menores de Ucrania para prostituirlas | Madrid (elmundo.es) y España se moviliza para evitar que las ucranianas sean víctimas de trata (lavanguardia.com); e Invisibles: La trata de ucranianas en España (rtve.es) [Fecha de consulta 14 de noviembre de 2022]

¹⁶ Para el Ministerio del Interior se entiende por persona en situación de riesgo aquella que ha sido identificada en el trascurso de una inspección administrativa en un lugar de ejercicio de la prostitución mientras ejercía dicha actividad.

¹⁷ Trata y explotación de seres humanos en España Balance estadístico 2017-2021. CITCO. Gobierno de España. Ministerio del Interior. p.5. Accesible en: Balance-Ministerio-TSH-2017-2021.pdf (interior.gob.es)

¹⁸ Una en 2021, a cinco en 2020 y a tres en 2019. Gobierno de España. Ministerio del Interior, *Trata y explotación de seres humanos en España Balance estadístico 2017-2021*, p.9. Cabe asimismo prestar atención al riesgo de que trabajadoras/es humanitarias/os de la respuesta a la emergencia de Ucrania traten, exploten o abusen de menores a los que deberían proteger, prevaleciéndose de su situación de poder. En este sentido, la comunidad internacional está aunando importantes esfuerzos para prevenir y responder a este riesgo - tanto en Ucrania como en los países fronterizos - con sus programas de Prevención de la Explotación Sexual y el Abuso (PSEA) por sus siglas en inglés. En el caso de Rumanía, os programas de

En cuanto a la estructura del artículo, el mismo comenzará revisando el concepto de vulnerabilidad y se analizará cómo la misma favorece situaciones de trata de menores sin referentes familiares, especialmente en contextos de conflictos y cuando no acceden a un tipo de protección jurídica efectiva. Para ello, se revisará la aproximación de Tribunales de varias regiones al concepto. De igual modo, se repasarán los distintos tipos de circunstancias y características de la infancia sola y de terceros países que está huyendo de Ucrania y que podrían hacerla más vulnerable a la trata. A continuación, se analiza si España está siguiendo un enfoque de infancia¹⁹ en la protección de estos menores frente a la trata y, en concreto, a la hora de garantizar su acceso a la protección temporal e internacional, cuestionándose si los mismos son instrumentos efectivos. El estudio también analiza las buenas prácticas y los retos existentes en España proponiendo medidas concretas para una mejor protección de esta infancia, utilizando y sugiriendo el enfoque interseccional, cultural, de edad, género²⁰ y diversidad²¹. La autora considera que el mismo permitirá un mejor entendimiento de las distintas situaciones en las que la infancia está llegando a España y, así se garantizarían respuestas más adaptadas, eficaces y sostenibles en el tiempo.²²

Sin duda, el mayor logro que puede alcanzar este estudio sería poder contribuir a un debate abierto sobre la cuestión de la vulnerabilidad a la que se enfrenta la infancia objeto de estudio a la vez que ofrecer una orientación para que los agentes de protección puedan proteger de manera más efectiva contra la trata de personas a infancia.²³ Compartir

PSEA son una prioridad en la respuesta al conflicto de Ucrania: <https://data.unhcr.org/en/documents/download/92846> [Fecha de consulta 14 de noviembre de 2022]

¹⁹ Se trata de un enfoque que tiene en cuenta las necesidades especiales de la infancia, derechos específicos, y que considere como víctimas y sobrevivientes a todas/os las/os menores que estén envueltas/os en el mismo.

²⁰ Un enfoque de género en el análisis de la trata reconoce las similitudes y diferencias en las experiencias vividas por las personas tratadas, en especial mujeres y niñas, enraizadas en situaciones de desigualdad.

²¹ Al enfoque típico de edad, género y diversidad se añade el enfoque cultural e interseccional necesarios para un abordaje efectivo de la protección teniendo así presente cómo cada menor ve la vida y su cosmovisión.

²² Cumpliendo con el mandato de la Directiva de 2011 de adoptar un enfoque integrado, holístico y de derechos humanos en la lucha contra la trata de seres humanos y hacerlo con una perspectiva de género.

²³ Solo a finales de abril ya habían llegado a España más de 25.000 niños y niñas (más del 38% del total de los desplazados registrados en ese momento). Entre ellos, había 2.045 considerados infancia sin referentes familiares, según fuentes gubernamentales. Una parte, en concreto 604 menores, llegaron completamente solos, como un grupo de 28 jugadores de una escuela de fútbol que han sido acogidos en Cataluña. Otros

espacios de reflexión crítica ayuda a valorar cuáles serán las declinaciones futuras de la vulnerabilidad de este colectivo en contextos migratorios cambiantes como el de España.

Cabe asimismo señalar que este estudio se ha enfrentado a ciertos obstáculos²⁴ debido a la falta de datos desagregados sobre la situación de la infancia sin referentes familiares llegada a España desde Ucrania.²⁵ Esto no hace más que confirmar la necesidad de seguir investigando en este campo. Solo a través de un estudio riguroso de la situación y sus consecuencias se podrán tomar de decisiones de políticas públicas adecuadas.

II. LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN DE LA INFANCIA SIN REFERENTES FAMILIARES QUE HUYE DE UCRANIA Y QUE ES NACIONAL DE TERCEROS PAÍSES:

La población total de Ucrania rondaba los 42 millones de personas antes de que comenzase el conflicto²⁶, de las cuales 7,5 millones eran menores de edad. Un alto porcentaje de la infancia que se ha desplazado dentro y fuera de las fronteras de Ucrania a raíz del conflicto no estaba acompañada o fue separada de sus referentes familiares durante su desplazamiento interno o tras cruzar las fronteras del país. Aunque no existen datos disponibles y actualizados, se estima que más de 13.000 menores sin referentes familiares y provenientes de Ucrania han sido registrados en la UE.²⁷ Con respecto al

1.441 niños eran considerados “menores en riesgo activo”, una categoría que incluye a aquellos que o no tienen documentación o que la persona que los acompaña (progenitor o tutor) no acredita esta condición. Más información disponible en: Los huérfanos de la guerra de Ucrania | España | EL PAÍS (elpais.com) [Fecha de consulta 14 de noviembre de 2022]

²⁴ Por otro lado, existen posibles sesgos pues la autora cuenta con formación y experiencia profesional en países e instituciones principalmente occidentales. En cualquier caso, la autora ha realizado estudios sobre género y feminismos, así como sobre enfoques críticos de los países del Sur global con estancias profesionales en la Región de Medio Oriente y Norte de África. De esta forma, pretenderá desafiar los enfoques occidentales y patriarcales del derecho, lo que puede llevar a una mayor objetividad en su análisis. Para ello, utilizará fuentes de diferentes instituciones y regiones con el fin de llegar a conclusiones y propuestas holísticas.

²⁵ Según confirma la Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE), el número exacto de menores no acompañadas/os o sin referentes familiares que han llegado a la UE es desconocido. Fuente: FRA, “National...cit”, p. 54.

²⁶ Disponible en: InfoUkes: Ukrainian History -- World War II in Ukraine [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

²⁷ EUROPEAN UNION, *A Common Anti-Trafficking Plan to address the risks of trafficking in human beings and support potential victims among those fleeing the war in Ukraine, 2022, p.1. Disponible en: Anti-Trafficking Plan_en.pdf* (europa.eu) [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

número de menores que han huido del país y que son nacionales de terceros países objeto del estudio que nos ocupa no sean recogido y reunido datos precisos. Aun así, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) realizó importantes esfuerzos de registro a través del software de código abierto PRIMERO,²⁸ con el que registraron a menores llegados desde Ucrania para detectar necesidades de protección, entre otras.²⁹ Aun así, siguen sin existir sistemas adecuados de registro y seguimiento de casos, con una notable falta de salvaguardas y un sistema de derivación y respuesta a las necesidades de protección de esta infancia desbordado, sobre todo, en los países que tienen frontera con Ucrania.³⁰ En este capítulo se abordarán entre otras cuestiones el concepto de vulnerabilidad desde distintas perspectivas, pues la misma exacerba el riesgo de reclutamiento de esta infancia por parte de las redes de trata.

1. Las situaciones de conflicto y emergencia exacerban el riesgo de trata de la infancia:

A pesar de la escasez de datos respecto a la trata de seres humanos en general varios estudios que han demostrado que en contextos humanitarios y de emergencia, generados también por situaciones de conflicto, la trata de menores aumenta. De hecho, las crisis humanitarias agravan la trata ya existente antes del conflicto a la vez que generan un contexto donde surgirán fácilmente situaciones de trata de personas y menores.³¹

En los conflictos, la juventud se encuentra en situación de inseguridad económica y física y corre el riesgo de ser objeto de trata, violencia sexual y reclutamiento por parte

²⁸ Disponible en: Primero Information Management System Site [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

²⁹ 14,000 Ukrainian refugee children were registered in Primero in the first 4 months of its launch | UNICEF Romania

³⁰ En este sentido, y en relación con el derecho a la libertad y seguridad del artículo 5 del Convención Europea de Derechos Humanos, el TEDH en la sentencia sobre el asunto *Rahimi v. Grecia* de 5 julio de 2011³⁰ argumentaba que la existencia de fallos en el registro de menores de edad supuso que se ingresase en un centro de detención a un niño solicitante de asilo con el objetivo de expulsarle. De esta forma, argumentaba que las autoridades del país no habían considerado el interés superior de *Rahimi* como menor de edad ni tampoco su situación individual como menor no acompañado. Fuente: *Asunto Rahimi v. Grecia*, Demanda no. 30696/09, Consejo de Europa: Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 5 de julio de 2011

³¹ COCKBAIN, E & SIDEBOTTOM, A, *War, Displacement, and Human Trafficking and Exploitation: Findings from an evidence-gathering Roundtable in Response to the War in Ukraine*, Journal of Human Trafficking, 2022

de fuerzas armadas y grupos armados no estatales^{32,33}. Las mujeres y las niñas, en particular las desplazadas, se ven afectadas de manera desproporcionada por la trata con fines de explotación sexual, a menudo acompañada de otras formas de explotación, como el matrimonio forzado y el matrimonio infantil, el trabajo forzoso y la servidumbre doméstica³⁴, tal y como se indica en la Guía de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para la lucha contra la trata en contextos de desplazamiento interno.

En el contexto de Ucrania podrían ser varias razones las que están aumentando el riesgo de trata de menores solas/os³⁵: La inestabilidad política y económica creada por el conflicto, el aumento de la impunidad, el debilitamiento del sistema nacional de protección, el deterioro de las condiciones de vida de la población y la falta de vías legales y seguras de migración para nacionales de terceros países que se encontrasen o se encuentren viviendo en el país sin acceso a la protección brindada por la DPT en los países de la UE. A pesar de esta correlación bien conocida entre emergencia humanitaria y trata,³⁶ en ocasiones la prevención y respuesta a esta vulneración atroz de derechos humanos no están siendo priorizadas.³⁷

³² A finales de 2018, casi 31 millones de menores y adolescentes habían sido víctimas de desplazamiento forzado en todo el mundo.

³³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “Child displacement”, abril de 2021, consultado el 20 de mayo de 2021.

³⁴ Disponible en: An Introductory Guide to Anti-Trafficking Action in Internal Displacement Contexts: 2020 | IOM Publications Platform [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

³⁵ Disponible en: Children fleeing Ukraine war at risk of trafficking: UNICEF - InfoMigrants [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

³⁶ Disponible en: Counter-trafficking in Emergencies: Information Management Guide | IOM Publications Platform [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

³⁷ En este sentido, resulta interesante la creación de grupos de trabajo que reúnan a organizaciones internacionales, de la sociedad civil y gobiernos para tratar la temática de la trata de personas con foco en la infancia y en la prevención de la misma y en la protección de sus sobrevivientes en contextos de emergencia. Un buen ejemplo es el grupo creado en Rumanía, liderado por la OIM y llamado *Crisis Response Anti Trafficking Task Force (CRATTF)* con impacto positivo al permitir el acceso a la información actualizada sobre la temática, así como la mejor coordinación de los actores implicados. Por otro lado, es importante tener en cuenta que la respuesta va a depender en gran medida del mandato que tengan las distintas organizaciones y autoridades que operen en el contexto humanitario. Todo parece indicar que las/os nacionales de terceros países serán las/os más olvidadas/os, incluida la infancia sola.

2. Circunstancias y características que hacen a la infancia que proviene de Ucrania y sin referentes familiares especialmente vulnerable a la trata. Aproximaciones al concepto de vulnerabilidad:

Teniendo en cuenta que casi el 90% de las personas que están huyendo de Ucrania son mujeres y menores de edad,³⁸ urge que la respuesta de protección del colectivo que nos ocupa tenga un enfoque multidisciplinar, teniendo en cuenta el género, la edad, la cultura y la diversidad de las personas que huyen. La infancia sin referentes familiares - o que han sido separadas de sus familias durante el desplazamiento - ya sean menores refugiados, desplazados internos, apátridas o que se encuentren en situación administrativa irregular, están especialmente expuestos a la explotación y trata tanto en Ucrania, como en los países receptores. Así, si no se identifican estos casos de manera temprana y si no se les refiere a los servicios de asistencia y protección adecuados, las víctimas y sobrevivientes a la trata se exponen a un riesgo de explotación continuada. Incluso para la infancia que no se está desplazando, el conflicto aumenta su vulnerabilidad y por tanto el riesgo de ser tratadas/os.³⁹

Los datos disponibles revelan que la gran mayoría de las víctimas de trata identificadas en España (84%) son mujeres y niñas que son objeto de trata con fines de explotación sexual. Las mismas son obligadas a prostituirse bajo el control de redes criminales nigerianas, rumanas y españolas y además, cada vez se ven más casos de personas individuales tratantes o de grupos de traficantes pequeños. Además, hay consenso en que la infancia migrante sin referentes familiares es especialmente vulnerable a la trata con fines de explotación sexual y para la mendicidad en España.⁴⁰

Al contar, por lo general, con escasos recursos financieros y un limitado acceso a redes sociales y familiares, esta infancia será más vulnerable y estará expuesta a un mayor

³⁸ SIEGFRIED, K. Crisis en Ucrania genera nuevos riesgos de trata de personas, ACNUR 2022 [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

³⁹ Así, según el Departamento de Estado de Estados Unidos las autoridades ucranianas constataron que las fuerzas rusas habían trasladado a la fuerza a miles de personas ucranianas a zonas remotas de Rusia a finales de marzo de 2022. También afirman que existen informes no corroborados que confirman que las fuerzas rusas utilizan a menores como soldados, informantes y escudos humanos. 2022 Trafficking in Persons Report: Ukraine. Disponible en: Ukraine - United States Department of State [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

⁴⁰ WAISMAN. V Y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DE LIÉVANA, G, ‘‘La trata...cit’’, p. 218

riesgo de ser capturada y explotada por parte de las redes criminales y personas tratantes, especialmente si no han accedido a la Protección Temporal en los países de la UE, tal y como alegan organizaciones especializadas con respecto a las personas demandantes de asilo y refugiadas.⁴¹ Esta situación de dependencia de la infancia no acompañada, con respecto a las redes criminales, podría explicarse por el hecho de que al estar desprotegidas a nivel administrativo y en riesgo de deportación a sus países de origen, necesitarían de la protección que, en ocasiones, estos grupos criminales brindan a sus víctimas, ya sea una protección frente a la deportación y/ u ofreciéndoles alimento y acogida, a pesar de no poder disfrutar muchos de sus derechos fundamentales.

La jurisprudencia del TEDH no ha establecido un listado de indicadores que sirvan de guía para determinar situaciones de vulnerabilidad. Aun así, el Tribunal ha calificado la vulnerabilidad como una situación relacional dado que no considera la vulnerabilidad individual de la persona, sino que considera que la misma viene determinada por diversos factores sociales, históricos e institucionales⁴². Además, ha abordado el asunto analizando los elementos de ‘daño’ o ‘perjuicio’. Así, ha determinado que entre los elementos que se han de tener en cuenta para apreciar ese daño se encuentran los prejuicios y estigmatización, así como exclusión social⁴³ y la falta de recursos materiales. Asimismo, la Corte consideró la situación de pobreza en la que se encontraba la comunidad gitana para reconocer su vulnerabilidad,⁴⁴ apreciando asimismo este indicador de vulnerabilidad en personas en situación administrativa irregular y sin recursos.⁴⁵ En *Chowdury y otros v. Grecia*, la Corte se centra en la situación de vulnerabilidad como elemento clave para determinar si existía una situación de trata con fines de explotación laboral.

⁴¹ DIMITRIADI. A, *Irregular Afghan Migration to Europe: At the Margins Looking in*. Palgrave Macmillan. 2017, p. 43.

⁴² Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Asunto Chapman v. Reino Unido*, Demanda no. 27238/95, de 18 de enero de 2001.

⁴³ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Asunto Alajos Kiss v. Hungría*, Demanda no. 38832/06, de 20 de agosto de 2010, párr. 42.

⁴⁴ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Asunto Yordanova y otros v. Bulgaria*, Demanda no. 25446/06, de 24 de septiembre de 2012.

⁴⁵ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Asunto Chowdury y otros v. Grecia*, Demanda no. 21884/15, Consejo de Europa: de 3 de marzo de 2017, párr. 94-96.

Por su parte, la Corte InterAmericana de Derechos Humanos, en el caso Yean y Bosico c. República Dominicana, relativo a la vulneración de los derechos de dos menores migrantes apátridas, la Corte señaló que la vulnerabilidad se deriva de un trato discriminatorio, «*el tratamiento discriminatorio impuesto por el Estado a las niñas Yean y Bosico, se enmarca dentro de la condición vulnerable de la población haitiana y dominicana de ascendencia haitiana en la República Dominicana, a la cual pertenecen las presuntas víctimas*». ⁴⁶ Asimismo, sostiene que «la condición de vulnerabilidad es mantenida por situaciones de iure (desigualdades ante la ley)» considerando que las estructuras refuerzan situaciones de vulnerabilidad nacidas de las desigualdades estructurales. ⁴⁷

En cualquier caso, es preciso matizar que la vulnerabilidad no es inherente a esta infancia ⁴⁸; si no que es creada a través de dinámicas sociales y estructurales de desigualdad que se manifiestan en niveles desiguales de poder y de disfrute de derechos. La infancia no es un grupo homogéneo ni pasivo. Al contrario, cada niña y niño experimentará distintos - o ningún - nivel (es) de vulnerabilidad, así como agencia tanto para tomar decisiones sobre su trayectoria vital y proyecto migratorio. ⁴⁹ Por otro lado, conviene reflexionar sobre el hecho de que aplicar el concepto de vulnerabilidad a grupos específicos implica el peligro de limitarlo a identidades que difieren de lo que se considera en la sociedad occidental como "normalidad" según la tradición liberal predominante. ⁵⁰

⁴⁶ Corte Inter Americana de Derechos Humanos. Yean y Bosico c. República Dominicana, de 8 de septiembre de 2005, párrafo 167.

⁴⁷ CAICEDO CAMACHO, N., *El alcance de la vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: apertura de nuevas líneas de interpretación*, 2021, p.77-98

⁴⁸ Resulta interesante la aproximación a esta cuestión por parte del TEDH en su sentencia sobre el asunto M.S.S c. Grecia y Bélgica donde recoge que la personas migrantes y demandantes de asilo no son un grupo homogéneo y que sus vulnerabilidades deben ser determinadas caso por caso. Del mismo modo, señaló que la vulnerabilidad de estas personas no alcanza la generalidad necesaria para convertirlos en un grupo vulnerable o desaventajado. Fuente: BAUMGÄRTEL, M *Facing the challenge of migratory vulnerability in the European Court of Human Rights*, Netherlands Quarterly of Human Rights, Vol. 38, n.º 1, 2020, p.12-29.

⁴⁹ UNODC *Trafficking in Persons & Smuggling of Migrants*. Module 12 Other Resources (unodc.org)

⁵⁰ En esta línea, la función del Estado se limitaría a garantizar la igualdad en términos formales, enfocándose únicamente en combatir la discriminación hacia estos colectivos y sin ahondar en la cuestión y dinámicas institucionales que de fondo están contribuyendo a la creación de estas desigualdades. Fuente: FINEMAN, M, *The Autonomy Myth: A Theory of Dependency*, New Press, New York, 2004.

Al hablar de vulnerabilidad, resulta básico atender a las necesidades particulares de los perfiles específicos y tener presente el análisis interseccional de la realidad. De este modo, existen circunstancias y factores sociales que se superponen a la situación de vulnerabilidad del colectivo que nos ocupa y que generan desigualdades sistémicas que ahondan en la discriminación a la que se enfrenta la infancia no acompañada en los países de acogida. La potencial vulnerabilidad de estos menores varía en función de sus características y circunstancias personales, así como los motivos por las que abandonaron sus países de origen y las condiciones que encuentran durante el trayecto migratorio. Esta noción permite comprender que las discriminaciones no actúen de forma aislada, sino que se entrelacen de manera multidimensional llegando a construir nuevas identidades y formas de discriminación. Es decir, la interseccionalidad no supone un sumatorio de discriminaciones si no que generaría identidades propias. Así, a modo de ejemplo, una niña, sin referentes familiares, especialmente joven, transgénero y que haya sufrido abuso podría ser más vulnerable a la trata o explotación en sus distintas vertientes que otros menores que no tengan estas características o experimentado estas vivencias y violaciones de derechos⁵¹ y, además, se generaran identidades propias (niña migrante trans).

Centrándonos en Ucrania, son varias las investigaciones que han revelado que entre los grupos de población con mayor riesgo de trata, se encuentra la infancia acogida en orfanatos, las personas e infancia de etnia romaní y las/os adolescentes solas/os procedentes de Ucrania de terceros países, pues en muchos casos no están registradas/os e identificadas/os de manera adecuada y, por ende, no están recibiendo la protección debida. Por su parte, la infancia sin referentes familiares se enfrenta a mayores dificultades para demostrar su identidad que otros grupos de población - con los riesgos de devenir apátridas que esta circunstancia conlleva. El hecho de que parte de esa infancia huya de territorios ocupados por Rusia sumado a que la situación actual podría desencadenar en una mayor disolución del país, podría aumentar esta situación de riesgo⁵². Además, las personas demandantes de asilo y refugiadas (incluyendo la niñez

⁵¹ UNICEF, *A Deadly Journey for Children The Central Mediterranean Migration Route*, UNICEF, New York, 2017

⁵² Como recientemente informó la Red Europea de Apatridia, el último censo de 2001 registró 82.550 personas apátridas en Ucrania. Asimismo, el 55% de la infancia que ha nacido en Donetsk y Luhansk y el 88% de los/as menores nacidos en Crimea carecían de certificados de nacimiento o documentos personales ucranianos, lo que les situó en alto riesgo de ser apátridas. Será importante que esta infancia sea identificada,

sin referentes familiares) es un grupo especialmente vulnerable en el escenario actual. Según un estudio realizado por la ONG HIAS, cuatro de cada diez de las personas que entrevistaron provenientes de Ucrania no han accedido a la protección temporal en la UE. La ONG concluye que esto se explica en parte por el hecho de que la propia directiva DPT excluye *de facto* a personas demandantes de asilo y refugiadas dado que exige que se hubiera contado con permisos de larga duración en Ucrania para poder acceder a la misma. Además, según la organización, muchas de estas personas se encontraban únicamente de tránsito en Ucrania con el objetivo de llegar a la UE para depositar su solicitud de asilo en un país seguro. Quizás esto se explique por el hecho de que, solo en torno a cien solicitantes de asilo recibían anualmente protección internacional en el país con anterioridad al inicio del conflicto. Además, habiendo huido de otros conflictos, estos grupos de población no cuentan, en muchas ocasiones, con documentos identificativos o incluso con nacionalidad,⁵³ lo que dificulta su acceso a la Protección Temporal (PT) en los distintos países de la UE.

En concreto, llama la atención que más de 100.000 menores vivían en orfanatos antes de febrero de 2022 en Ucrania, y casi la mitad de estos tenían capacidades y necesidades especiales. Según la Comisión Europea, desde el 24 de febrero hasta julio de 2022 más de 3.000 de ellos mismos fueron evacuados a diferentes Estados miembros de la UE mediante acuerdos con las autoridades correspondientes o a través de iniciativas privadas. En este contexto, Oficiales de algunas de estas instituciones han sido acusados por complicidad o actitudes negligentes en relación con la trata con fines de explotación sexual y laboral de esta infancia. Las personas y menores con capacidades especiales, que representan alrededor del 18% de la población ucraniana según ACNUR, se han enfrentado a varias dificultades graves para salir del país debido a la falta de accesibilidad

registrada y que se les reconozca este estatus. Fuente: Note on Unaccompanied Children Fleeing From Ukraine|KIND. 2022 p. 7. Disponible en: https://supportkind.org/wp-content/uploads/2022/03/Note-on-Unaccompanied-Children-Fleeing-from-Ukraine_Updated.pdf y disponible en: <https://www.statelessness.eu/statelessness-ukraine-crisis> [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

⁵³ HIAS, "They told me they couldn't help m- Protection Risks Facing Non-Ukrainian Asylum Seekers and Refugees Fleeing Ukraine to the EU", 2023.

al transporte, así como a la falta de personal adecuadamente formado para acompañarles en el mismo.⁵⁴

En cuanto a las/os adolescentes solas/os, aunque suelen ser un colectivo de población más autónomo que la infancia no acompañada, corren también, un riesgo alto de ser tratadas/os. La información que se les facilita sobre sus derechos es, a menudo, escasa y sin enfoque cultural lo que supone que desconfíen del sistema y que en ocasiones opten por no registrarse en los sistemas de protección de los países de acogida de la UE.

Por su parte, la infancia de etnia romaní se enfrenta además a actitudes discriminatorias tanto en Ucrania, como en los países de acogida. Además, no suelen contar con documentación válida lo que genera situaciones en las que devienen apátridas en un 10 o 20% de los casos⁵⁵- agravándose así su exclusión de la sociedad y de los sistemas de apoyo social.⁵⁶

También habrá que prestar especial atención a la situación de vulnerabilidad a la que se enfrenta la infancia que haya nacido - o vaya a nacer - como resultado de acuerdos internacionales de gestación subrogada tanto en Ucrania como en otros países. Podría ocurrir que, por la situación de caos institucional o razones de distinta índole, los mismos no sean registrados al nacer, deviniendo apátridas, o incluso que se den situaciones de compraventa de estos pudiendo llegar a constituir trata de seres humanos.⁵⁷ Además, aunque fuera del objeto de estudio de este artículo, resulta primordial que los operadores jurídicos aborden la violencia extrema a la que las mujeres gestantes están siendo sometidas tanto en Ucrania como en otros territorios cuando se les está obligando a

⁵⁴ No son muchas las organizaciones llevando a cabo este tipo de traslado. La autora ha podido confirmar que únicamente el Comité Internacional de la Cruz Roja (ICRC) por sus siglas en inglés y *Médecins Sans Frontiers France* han llevado a cabo el transporte de este colectivo.

⁵⁵ Kids in need of defence, *Note on Unaccompanied Children Fleeing From Ukraine*, 2022, p.7.

⁵⁶ Se calcula que hay en torno a 400.000 personas de etnia romaní en Ucrania. Estas personas viven en las ciudades de Zakarpattia y Odesa, donde el conflicto está en auge a fecha de redacción del artículo.

⁵⁷ Algunas/os de estas/os menores tendrán la nacionalidad de los padres que organizaron la subrogación, desde su nacimiento y deberían tener derecho a adquirir un pasaporte que acredite su nacionalidad. Pero estas situaciones pueden devenir asimismo en situaciones de desprotección de esta infancia dependiendo de las normativas nacionales.

desplazarse entre áreas geográficas por cuestiones de protección de la criatura no nacida en el contexto de inseguridad causado por el conflicto.⁵⁸

Por último, la comunidad internacional deberá prestar especial atención a la situación de la infancia que esté en proceso de adopción internacional para evitar situaciones de trata u otras violaciones de derechos humanos que puedan surgir a raíz del conflicto.⁵⁹

III. LA RESPUESTA DE ESPAÑA A LA TRATA DE MENORES DE TEREROS PAÍSES PROVENIENTES DE UCRANIA:

1. La respuesta de España en cuanto al riesgo del aumento de la trata de la infancia en relación con el conflicto en Ucrania:

El derecho de la UE y español, así como la práctica en España, han abordado tradicionalmente la trata con estrategias de tipo penal y de control migratorio centradas en la criminalización y el castigo, sin debatir los aspectos de protección de sus sobrevivientes. La comunidad internacional, constatando que este enfoque resulta en muchos sentidos ineficaz, ha realizado ingentes esfuerzos en los últimos años para abordar la trata desde otro enfoque: el enfoque de derechos humanos, del que la perspectiva de infancia y de género forman parte.⁶⁰ Desde un punto de vista normativo, el enfoque de infancia se basa en las disposiciones y estándares contenidos en la

⁵⁸ Esto está suponiendo que estas mujeres y niñas pongan su integridad física, salud mental y, lo que es más grave, su vida en manos de contratos mercantiles con cláusulas potencialmente abusivas y que rozan la explotación, sostenidos por un contexto patriarcal y alimentados por los deseos individualistas del Norte Global, a veces con demasiado poder sobre las vidas de estas mujeres y niñas que en la mayor parte de los casos provienen de contextos empobrecidos.

⁵⁹ El proceso legal para adoptar a un/a menor de Ucrania variará en función de la nacionalidad y el tipo de residencia de las/os adoptantes. También esta situación se ha visto afectado por el hecho de que Ucrania no es miembro del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

⁶⁰MILANO, V. "*The human rights-based approach to human trafficking in international law: an analysis from a victim protection perspective*", Marcial Pons, 2020 Accesible en: 9788491238973.pdf; ORTE SOCIAS., BALLESTER BRAGE, C., POZO GORDALIZA L., ROSARIO. *Vulnerabilidad y resistencia. Experiencias investigadoras en comercio sexual y prostitución*. Universitat de les Illes Balears, Edicions UIB. 2019, p. 37.

Convención sobre los Derechos del Niño y los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos.⁶¹

Todo parece indicar que España está retrocediendo en cuanto a la identificación de víctimas de trata se refiere. El año 2021 fue el segundo año consecutivo en el que España identificó a menos víctimas. Según el Gobierno español esto se debió a que la pandemia por el Covid-19 y las restricciones existentes dificultaron el acceso de la inspección a las/os sobrevivientes a la trata.⁶² Además, en el año 2021 no se identificó a ningún/a sobreviviente menor de edad, o solicitante de asilo o migrante en situación irregular. Así, el Defensor del Pueblo de España ha sostenido que el país se encuentra a la cola en cuanto a la identificación de menores de edad víctimas de trata, en comparación con los países de su entorno. La institución insistió asimismo en la necesidad de mejorar los protocolos de identificación y de derivación de casos. En cuanto a adolescentes, el Cuerpo Nacional de Policía (CNP) confirmó que en el año 2021 se identificaron a más víctimas en la franja de edad de 18 a 22 años que en años anteriores, augurando que estos sobrevivientes ya deberían de ser víctimas cuando eran menores de edad. También algunas personas migrantes en situación administrativa irregular a las/os que se les había incoado procedimientos de devolución a sus países de origen se les identificó como víctimas de trata solo al realizarles las entrevistas de su solicitud de Protección Internacional (PI).⁶³

Con el auge del conflicto en Ucrania la Comisión Europea, el Servicio Europeo de Acción Exterior, los Estados miembros y la Agencia de Asilo de la Unión Europea

⁶¹ De igual modo, este enfoque se orienta a la promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia mediante acciones concretas de política pública, siendo su principal motivación la materialización de sus derechos.⁶¹ Para ello, será necesario garantizar el derecho de la infancia a participar, a ser escuchada y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, asegurando su protección y evitando su victimización secundaria. Fuente: Art. 12 del ONU: Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 Noviembre 1989, United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/50ac92492.html> [Accesado el 22 Enero 2024]; y Artículo 3.f de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

⁶² Según el Gobierno español esto se debe a que en 2021 dadas las restricciones por la pandemia Covid-19 muchos de los clubs estaban cerrados y este era el lugar habitual al que acudían inspectoras/es para identificar víctimas. La misma situación alegan que pasaba con lugares de trabajo donde identificaban trata laboral. Fuente: *Informe de la Trata del Departamento de Estado de Estados Unidos: España. 2022*. Disponible en: <https://www.state.gov/reports/2022-trafficking-in-persons-report/spain/> [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

⁶³Fuente: Departamento de Estado de Estados Unidos, ‘Informe...cit’ .

(AAUE), adoptaron de manera inmediata medidas de prevención de la trata de personas y de sensibilización para dar una respuesta al alto riesgo de trata que conllevaba el conflicto en cuestión y para abordar la vulnerabilidad de la infancia que huía y huye del conflicto.⁶⁴ Por su parte, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 emitió recomendaciones dirigidas a las autoridades de las comunidades autónomas de España para evitar diferencias de trato a las víctimas entre las distintas comunidades a la vez que se definieron conceptos clave en relación con la acogida y protección de la infancia proveniente de Ucrania. También se elaboraron recomendaciones por parte de la Fiscalía de Menores encaminadas a unificar los criterios de actuación de las distintas fiscalías.

En España existe mucha normativa, políticas y protocolos⁶⁵ - tal vez demasiados - que abordan la trata de personas. Así, una de las propuestas de este artículo es que se apruebe de manera urgente una Ley Integral que aúne los esfuerzos de toda esta regulación y que aborde esta flagrante violación de derechos humanos en todas sus vertientes. Por otro lado, también resultaría prioritaria la aprobación de un reglamento de aplicación de la Ley de Asilo -u otro instrumento jurídico- que desarrolle ciertas cuestiones importantes que, de otro modo, se encuentran vacías de contenido. Entre otras, el trato diferenciado que merecen las víctimas de trata - incluida la infancia - en el procedimiento de asilo, o la posibilidad de solicitar asilo en embajadas y consulados españoles⁶⁶, lo que sin lugar a dudas sería muy efectivo en la protección de la infancia que huye de Ucrania y que es tratada en Ucrania o en los países vecinos.⁶⁷

⁶⁴ El Plan Común de Lucha contra la Trata se aplica en el contexto de la Directiva de la UE contra la Trata y de las prioridades de la Estrategia de la UE de Lucha contra la Trata de Seres Humanos (2021-2025). Fuente: EUROPEAN UNION, ‘A Common Anti-Trafficking plan...cit’, p.1.

⁶⁵ Por mencionar solo algunas: Art. 177 bis del Código Penal, 1995; Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882; art. 59 Bis de la Ley de Extranjería 4/2000 y arts. 140-146 del reglamento de Extranjería RD 557/2011; Ley del estatuto de la Víctima, 2015; LO 19/1994 Protección de Peritos y Testigos; Ley 35/1995, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual; Protocolo Marco de Protección a las Víctimas de trata, 2011; Instrucción de la FCSE sobre la colaboración de las entidades especializadas, 2016; Procedimiento de Barajas, 2019; Ley 10/2022 Libertad Sexual y Resolución 7 de julio de 2022 sobre la acreditación de las víctimas.

⁶⁶ Cabe mencionar que el grupo político Sumar registró el 12 de enero de 2024 en el Congreso de los Diputados una proposición de ley sobre acceso al derecho de asilo y solicitudes de protección internacional en embajadas y consulados. Disponible en: Sumar propone que se pueda solicitar asilo en España en embajadas, consulados y bajo control de autoridades españolas (lavanguardia.com)

⁶⁷ La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio sobre la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia que establece expresamente que la protección a esta infancia debe recogerse específicamente en los protocolos de actuación de los centros, además de hacerse con enfoque de género. Artículo 54.

2. La ausencia de una planificación estratégica de la información sobre menores solas/os sobrevivientes a la trata en España:

Resulta llamativa la manera en la que se han recogido datos en los distintos países de la UE en cuanto a las distintas cuestiones que afectan a las personas que han huido de Ucrania y que han solicitado algún tipo de protección en los países de la UE. En cuanto a España, ACNUR ha estimado que en torno a 185.870⁶⁸ personas huyeron de Ucrania y se registraron en España a 21 de noviembre de 2023. La Agencia aclaraba en su página web que a efectos estadísticos considera persona refugiada a todo tipo de persona que haya tenido que salir del país por el conflicto. Así, el número de personas provenientes de Ucrania que han solicitado asilo o protección temporal en España (195.730 en la misma fecha) es más alto que el número de llegadas registradas (185.870) siendo lo esperable que fuera al revés tal y como sucede en los demás países.

Asimismo, sorprende que no haya datos disponibles con el número de las denegaciones de solicitudes de protección temporal o de las inadmisiones a trámite de tales solicitudes ni en España ni en los demás países según la base de datos del ACNUR y de Eurostat⁶⁹ a la fecha de redacción de este artículo. Esto podría ser debido a que los distintos países no hayan facilitado estos datos a la UE o al ACNUR o que estas situaciones no se hayan registrado, tal y como entidades de la sociedad civil han alegado con respecto a España⁷⁰. En este sentido, conviene mencionar que Eurostat sí que recoge

Disponible en BOE.es - BOE-A-2021-9347 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

⁶⁸ Disponible en; Situation Ukraine Refugee Situation (unhcr.org) [accedido el 26 de noviembre de 2023]

⁶⁹ Eurostat es la oficina estadística de la UE. Su página web accesible en el siguiente enlace: Home - Eurostat (europa.eu) [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

⁷⁰ Según información obtenida por la autora en entrevistas con dos abogadas que asisten en solicitudes de protección temporal de personas provenientes de Ucrania esto podría deberse al hecho de que en algunas provincias de España como Cádiz, la Comisaría General de Policía y Fronteras (UCRIF) no registraba las solicitudes que consideraba que no eran elegibles para tal protección. Además, explicaban que esto parecía ocurrir con más frecuencia en cuanto a solicitudes de personas nacionales de terceros países que huían de Ucrania. Las abogadas relataban que o bien de manera oral o por escrito en contestación a los correos electrónicos que enviaban las ONG solicitando cita para la solicitud de la Protección Temporal, la UCRIF contestaba denegando el registro de las mismas si consideraba que se trataba de casos no elegibles. Esto podría suponer que no exista un registro de las personas que han solicitado la protección pero que la misma se ha denegado, inadmitido a trámite o que ni tan siquiera se haya registrado.

datos sobre la retirada de tal protección, una vez ha sido brindada, pero solo con respecto a dos países, Luxemburgo y Suiza.⁷¹

En cuanto a datos con respecto a la infancia sin referentes familiares y que ha huido de Ucrania, Eurostat recoge datos desagregados por sexo, nacionalidad y edad con respecto a varios países de la UE pero no en cuanto a la situación de este colectivo en España⁷². A fecha de redacción de este artículo tampoco se han encontrado datos al respecto en las demás bases de datos consultadas del ACNUR y del Ministerio del Interior de España. Así, parece claro concluir que la falta de datos de calidad y desagregados⁷³ dificultan el abordaje de este artículo y un efectivo diseño de políticas públicas que trate de proteger al colectivo objeto de este estudio.

Con respecto al asilo en España, cabe mencionar que en la primera fase del conflicto la Oficina de Asilo y Refugio española (OAR) suspendió temporalmente la toma de decisiones sobre las solicitudes de asilo ya presentadas por solicitantes de nacionalidad ucraniana y que iban a ser denegadas.⁷⁴ En cuanto a la infancia sin referentes familiares que huyendo de Ucrania haya solicitado protección internacional, no hay datos disponibles al público, suficientes y desagregados a fecha de redacción de este artículo.

Por tanto, es claro que uno de los grandes retos⁷⁵ que se han identificado en el abordaje de la cuestión objeto de estudio sería la existencia de datos y que los mismos sean

⁷¹ Statistics | Eurostat (europa.eu)

⁷² Statistics | Eurostat (europa.eu)

⁷³ El objetivo 1 del Pacto Mundial confirma la importancia de los datos desagregados para generar políticas basadas en la evidencia. Disponible en: N1845203.pdf (un.org) [Fecha de consulta 14 de noviembre de 2022]. En la misma línea, el punto 17.18 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establece que '*con miras a aumentar de forma significativa la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de alta calidad desglosados por grupos de ingresos, género, edad, raza, origen étnico, condición migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales.*' Disponible en: ODS N° 17: Alianzas (los17ods.org) [Fecha de consulta 14 de noviembre de 2022]

⁷⁴ Europa Press, 'Interior no denegará protección internacional para ucranianos a la espera de activarse el sistema de acogida europeo', 28 February 2022, disponible en: <https://bit.ly/34udPSI>.

⁷⁵ Ya en 2018 el Comité de los Derechos del Niño de la ONU recomendó a España '*mejorar la reunión y el intercambio de información para asegurar el envío a los servicios de protección de los niños no acompañados, los niños que son víctimas de la trata de personas y los niños solicitantes de protección internacional.*' Fuente: Observaciones Generales No. 6, ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), Observación general N° 6 (2005): Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, 1 Septiembre 2005, CRC/GC/2005/6, disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/4ffd3eb72.html> [Accesado el 22 Enero 2024]. También la LO 1/1996 establece la necesidad de crear un sistema de información compartida entre la administración autonómica

desagregados.⁷⁶ Su ausencia dificulta el conocimiento preciso de esta realidad así como el seguimiento individualizado del itinerario de inserción de la infancia sin referentes familiares en España (tratada o no).⁷⁷ Tampoco existe un intercambio de información necesario entre la administración autonómica - que ostenta la tutela de la infancia no acompañada (tratada o no) - y estatal.⁷⁸ La administración española debería priorizar la recolección periódica de datos cuantitativos y cualitativos como una herramienta fundamental para el diseño e implementación de una política pública de protección de la infancia integral, así como para evaluar su aplicación y el impacto en los derechos de la infancia. En cualquier caso, conviene recordar que el derecho de protección de datos personales, especialmente sensibles en el caso de la infancia - y más aún si la misma es objeto de trata -, deberán ser siempre garantizados.⁷⁹

3. La Directiva de Protección Temporal y la Protección Internacional como figuras de protección frente a la trata en España:

y estatal que aún no existe con datos desagregados. Fuente: COMITÉ ESPAÑOL UNICEF, *Canarias...cit'*, p. 45.

⁷⁶ Aunque esta falta de información sucede con todos los delitos, la trata enfrenta otras complicaciones tales como que las/os tratantes capturan a víctimas especialmente vulnerables que no querrán salir a la luz (e.g. menores sin referentes familiares); que conceptos clave como 'coerción' y 'explotación' pueden ser difícilmente interpretables, y que en algunas minorías -como las personas de etnia romaní- la explotación puede llegar a normalizarse. Estos problemas se acentúan además en el caso de sobrevivientes menores de edad pues las/os tratantes se esfuerzan por ocultarles.

⁷⁷ INSTITUTO UNIVERSITARIO SOBRE MIGRACIONES (IUEM). UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS, '*Son niños...cit'*'; COMITÉ ESPAÑOL UNICEF, *Canarias: niños y niñas migrantes en una de las rutas más peligrosas del mundo. Hacia una política de contingencia con enfoque de derechos de la infancia, 2021*, p. 45. Disponible en: *Canarias: niños y niñas migrantes en una de las rutas más peligrosas del mundo | UNICEF Informe sobre niños y niñas migrantes en Canarias | UNICEF [Accedido el 10 de noviembre de 2022]*.

⁷⁸ En lo que respecta al Registro de Menores No Acompañados del Ministerio del Interior, UNICEF y otras entidades han confirmado que resulta insuficiente para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité al no estar orientado a dar seguimiento, desde el interés superior del niño, al proceso de integración y protección de este colectivo. No es accesible a los agentes de protección y la información resulta limitada y no está desagregada.

⁷⁹ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos),

El 4 de marzo de 2022 se activó por primera vez en la historia la Directiva de Protección Temporal de la UE.⁸⁰ El 18 de marzo del mismo año la Comisión Europea presentó unas directrices operativas para facilitar la aplicación de la misma que, además, explican las medidas para prevenir y combatir la trata de seres humanos y los procedimientos relacionados con la identificación, el registro y la derivación de la infancia no acompañada a los servicios de protección.⁸¹ La DPT ha sido extendida hasta marzo de 2025.⁸²

En España, distinta regulación ha implementado y desarrollado esta protección temporal.⁸³ Son elegibles para la misma las personas de nacionalidad ucraniana que residieran en Ucrania o que estuvieran en España de forma regular o irregular cuando comenzó el conflicto el 24 de febrero de 2022. Asimismo, las personas de otras nacionalidades que residieran en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022 con protección internacional (o una nacional equivalente) o con un permiso de residencia legal y válido (permanente u otros) y que no puedan regresar a su país de origen de forma segura y

⁸⁰ Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE, y por la que se establece una protección temporal, DO L 71 de 4.3.2022.

⁸¹ Fuente: EUROPEAN UNION, ‘*A Common Anti-Trafficking plan...cit*’.

⁸² Disponible en: La UE acuerda extender la protección temporal para los refugiados ucranianos | Euronews [Accedido el 20 de enero de 2024]; Todos los Estados Miembros de la UE, excepto Dinamarca, han adoptado la decisión de aplicación de la Directiva. Este país ha introducido un sistema de protección nacional similar.

⁸³ Fuente: Real decreto No. 1325/2003 of 24 Octubre por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas. (26 de octubre 2003); Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania. on the procedure for granting temporary protection to people affected by the war in Ukraine (10 de marzo 2022); Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.; Real decreto 672/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes. (1 de agosto 2022); Real decreto 673/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes (1 de agosto 2022) [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

duradera.⁸⁴ También los familiares de los dos casos anteriores, solo cónyuges o parejas de hecho, hijos menores solteros o parientes cercanos que vivieran o dependieran principalmente de ellos cuando comenzó el conflicto el 24 de febrero de 2022. Sin embargo, tal y como se verá a continuación, en la práctica se piden otros requisitos difíciles de conseguir para las personas nacionales de terceros países y, en concreto, por la infancia no acompañada.

Tal y como comentado más arriba, en cuanto a menores sin referentes familiares procedentes de Ucrania que se hayan determinado y registrado como tales en nuestro país no se han encontrado datos disponibles al público y oficiales⁸⁵ salvo noticias de prensa de mayo de 2022 que establece que ascendían a 843.⁸⁶ Tampoco hay datos sobre la PT o la PI que se haya otorgado a la infancia no acompañada.⁸⁷ Son más países de la UE los que no publican esta información tal y como confirma Eurostat sobre decisiones de PT otorgadas a menores no acompañadas/os,⁸⁸ siendo Austria sería el país que más concesiones de este tipo ha otorgado: 130 a 4 de julio de 2023.

Parece existir consenso con respecto al hecho de que la PT está suponiendo un obstáculo para las mafias a la hora de tratar a las víctimas al mismo tiempo que un factor de protección y de resiliencia para las/os (posibles) sobrevivientes.⁸⁹ Esto es así, en primer lugar, dado que la misma posibilita una vía legal y segura de migración evitando así la utilización de redes de tráfico para cruzar de manera irregular las fronteras.⁹⁰ Las redes que trafican personas en ocasiones también tratan a las personas y menores a las/os que trafican. Además, esta protección ha disminuido la vulnerabilidad de la infancia ucraniana a la trata al darle acceso a derechos y servicios básicos, incluidos el derecho de residencia y acogida en los países de la UE, por tanto fomentando su seguridad y resiliencia. De esta

⁸⁴ FRA, ‘National...cit’, p. 54.

⁸⁵ El último informe de fiscalía es con respecto a 2021.

⁸⁶ España ha acogido a 843 menores ucranianos no acompañados por sus padres - Sociedad - COPE [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

⁸⁷ Disponible en: Avance_mensual_proteccion_internacional_2022_10_31.pdf (interior.gob.es) [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

⁸⁸ A fecha 7 de noviembre 2022. Fuente: Statistics | Eurostat (europa.eu)

⁸⁹ COCKBAIN, E., SIDEBOTTOM, A., ‘War...cit’, p.9.

⁹⁰ El tráfico de personas está, en ocasiones, ligado a situaciones de trata.

forma, la infancia tendrá menos incentivos a recurrir a la ‘seguridad’ que, en ocasiones, las redes de trata brindan a sus víctimas frente a la deportación, entre otras.

No obstante, esta protección no se está brindando a muchas/os nacionales de terceros países que vivían en Ucrania antes de febrero de 2022, ni tampoco a la infancia en esta situación, con o sin referentes familiares. Así, las personas que residían de forma irregular en Ucrania no pueden acceder a la misma y las que residían de forma regular pero si la administración española considera que pueden volver a su país de origen y/o que no demuestren arraigo en Ucrania, no acceden a la PT. En la práctica está resultando altamente complicado demostrar el ‘arraigo’ en Ucrania. La interpretación de este concepto resulta compleja en sí misma. Según juristas consultadas/os por la autora que están acompañando estos procesos jurídicos, en la práctica está suponiendo demostrar que se contaba con una red familiar formal y/o trabajo formal en Ucrania. Llama la atención en este sentido la interferencia que realiza la administración en la vida privada de estas personas, en el sentido de considerar que solo podrán optar a la PT las personas que tuvieran familia -por supuesto, formalizada - o un trabajo regular en el país, como si esto fuera fácil en el país más pobre de Europa⁹¹.

Así, resulta importante plantear las consecuencias que lo anterior tendrá sobre la infancia no acompañada que está llegando a España desde Ucrania. Nos encontramos frente a distintos escenarios: Si esta infancia es nacional de terceros países - se calcula que eran en torno a medio millón en el año 2021⁹² - y se encontraba en situación regular en Ucrania y la administración española no les ha identificado como infancia no acompañada y protegido en este sentido, tendrán serias dificultades para acceder a la PT porque al ser menores migrantes solas/os no contarán con redes familiares formales en Ucrania ni tampoco trabajos formales que les permitan demostrar su arraigo en Ucrania. Por otro lado, si estos menores se encontraban en situación irregular en Ucrania y no puede demostrar que no puede volver a su país de origen y arraigo en Ucrania, tampoco accederán a la protección temporal en España. Esta situación está afectando a nacionales

⁹¹ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, *¿Cuáles son los países más pobres de Europa en 2022?*[Accedido el 10 de noviembre de 2022]

⁹² HUMAN RIGHTS WATCH, *Ukraine: Unequal Treatment for Foreigners Attempting to Flee*. Disponible en: [Ukraine: Unequal Treatment for Foreigners Attempting to Flee](#)

de países del Norte de África tales como Túnez, Argelia o Marruecos. Destaca también la situación de la infancia demandante de asilo o refugiada en Ucrania, pues hay estudios de campo⁹³ que confirman que en ocasiones no cuentan con documentación porque la administración ucraniana se la retiene. Así, difícilmente podrán probar su estatus administrativo en Ucrania sumado a que si no contaban con arraigo en el país difícilmente podrán acceder a la Protección Temporal en España. En cuanto a la infancia apátrida⁹⁴ no reconocida como tal al llegar a España es de suponer que no contarán con documentación para demostrar su nacionalidad y/o derecho de residencia en Ucrania - pues esta circunstancia es inherente a su condición de apátrida. Tampoco contarán normalmente con contratos de trabajo en Ucrania pues su condición administrativa en Ucrania podría conllevar a recurrir a trabajos informales sin contrato.

Por tanto, las únicas situaciones en las que la infancia no acompañada podría acceder a la protección temporal en España en la práctica serían si o bien tienen nacionalidad ucraniana y pueden acreditarlo o son nacionales de terceros países que vivían en Ucrania - y fueron reconocidos como infancia no acompañada en el país - y pueda demostrarlo además de acreditar que no pueden volver a su país de origen y arraigo en Ucrania. Si no se logra demostrar todo lo anterior no accederán a tal protección. En tal caso, la única opción para obtener protección será a través de ser reconocida su minoría de edad en España a través de las pruebas de determinación de la edad o mediante la aceptación por parte de la administración de la documentación que se aporte acreditando la minoría de edad - cuestión altamente compleja en España. También si se reconoce su condición como víctimas de trata. Si no es el caso, esta infancia permanecerá (o devendrá) en situaciones de irregularidad, lo que aumentará su vulnerabilidad y les expondrá a mayores riesgos de ser (re) capturadas/os por las redes criminales de trata.

Por otro lado, resulta preocupante el hecho de que los agentes de los centros especializados o de las comisarías habilitadas para documentar a las personas otorgadas con la PT puedan no haber registrado las solicitudes de PT de las personas de terceros

⁹³ HIAS, "They told me they couldn't help me - Protection Risks Facing Non-Ukrainian Asylum Seekers and Refugees Fleeing Ukraine to the EU", 2023; Y WOOLRYCH, K, KRYNYTSKA. N. *Left behind by Temporary Protection: The Asylum Seekers and Refugees Fleeing Russia's War*, ECRE Oped, 2023

⁹⁴ Se estima que la misma es de 80k Statelessness and the Ukraine crisis response | European Network on Statelessness

países. Así lo constatan distintas ONG⁹⁵ afirmando que, a través de un análisis preliminar estas comisarías determinan qué ciudadanas/os de terceros países son o no elegibles para la PT.⁹⁶ Esta cuestión conlleva la inexistencia de datos veraces sobre las personas que solicitan PT y no acceden a ella en España, o bien porque se les deniegue o bien porque ni siquiera se esté registrando su solicitud.⁹⁷

En conclusión, se considera que la activación de la DPT ha constituido una medida positiva que debería poder ampliarse en la práctica a nacionales de terceros países (incluida la infancia no acompañada) que no puedan regresar en condiciones de seguridad y duraderas a su país de origen, pues así lo permite la DPT sin la necesidad de demostrar arraigo en Ucrania.⁹⁸ Este requisito supone una carga de prueba demasiado alta para la infancia sin referentes familiares de terceros países, que les sitúa en riesgo de ser tratadas/os. Además, se debería considerar la posibilidad de aplicar esta Directiva a personas que huyan de otros conflictos y situaciones de vulneraciones de derechos humanos tales como en Mali⁹⁹, Siria, Afganistán, Palestina, Burkina Faso, Sudán, Etiopía o Eritrea, cuyas tasas de reconocimiento de la protección internacional por parte de la OAR superan el 90% para algunos de estos países¹⁰⁰.

⁹⁵ La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Diaconía, Cruz Roja y Accem que tienen contacto con estas personas a través de sus programas de acogida, entre otras.

⁹⁶ La ONG Diaconía asegura que registró una reclamación ante el Centro de Recursos para la Atención a la Diversidad Cultural en Educación (CREADE) de Barcelona sobre la negativa del personal policial del centro a recoger la petición de PT de un nacional eritreo y otro palestino. Disponible en: Interior impide a cientos de extranjeros que huyen de Ucrania pedir la protección temporal que se les prometió (eldiario.es) [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

⁹⁷ ACNUR confirmaba en junio de 2022 que habría ‘cientos’ de personas afectadas en este sentido. Esto supone además que no existan datos de las personas que han llegado a España provenientes de Ucrania, sean o no nacionales de este país, pues solo se está registrando el número de personas que obtiene la PT. Disponible en: Interior impide a cientos de extranjeros que huyen de Ucrania pedir la protección temporal que se les prometió (eldiario.es) [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

⁹⁸ Artículo 2, apartado 3, de la Decisión de aplicación BOE.es - DOUE-L-2022-80366 Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal. [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

⁹⁹ Así lo ha solicitado la Vice consejera con respecto a la infancia maliense que está llegando a las Islas Canarias. Disponible en: C VARGAS. N, Canarias recibirá 1,2 millones más para atender a los menores que llegan solos en patera, El Diario, 2022 [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

¹⁰⁰ Avance de solicitudes y propuestas de resolución de PI. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022. Ministerio del Interior. Disponible en:

En lo referente al derecho fundamental al asilo recogido en el artículo 18 de Carta de los Derechos Fundamentales de la UE,¹⁰¹ conviene señalar que no se utiliza frecuentemente para la protección de las/os sobrevivientes, incluidas/os menores, de la trata en España. Son dos las razones que lo explican. En primer lugar, la falta de remisión de las personas sobrevivientes a la trata en general - y de la infancia tratada en particular - al procedimiento de PI y esto a pesar de que se trate de una figura de protección más conveniente y duradera que la PT y que la que otorga la el Artículo 59 Bis de la Ley de Extranjería sobre protección de víctimas de trata. En segundo lugar, la falta - por lo general - de admisión a trámite de solicitudes de PI y de concesiones de estatuto de persona refugiada a estas personas que huyen de las redes de trata tanto por parte de la OAR, como por los cuerpos judiciales si las decisiones se recurren - y en especial en cuanto a la trata laboral.¹⁰²

Sobre la falta de una adecuada remisión al procedimiento de PI,¹⁰³ cabe señalar que podría ser consecuencia de que existe una errónea asunción por parte del sistema de

Avance_mensual_proteccion_internacional_2022_10_31.pdf (interior.gob.es) [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

¹⁰¹ Unión Europea, Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 26 Octubre 2012, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5c6c40d04.html> [Accedido el 22 Enero 2024]

¹⁰² Conviene destacar que la Ley de Asilo española prevé en su Artículo 3 el motivo de género entre los motivos de concesión del estatuto de refugiado. En este sentido, y a pesar de que las decisiones de la OAR en cuanto a las solicitudes de PI no son públicas, las concesiones de la PI que ha habido a víctimas de trata con fines de explotación sexual han sido probablemente a través de este motivo de persecución. Sin embargo, hay literatura que considera que la solución consistente en reconocer que las mujeres son un grupo social determinado o que el género puede ser un motivo de persecución – como en la Ley española – no ofrece garantías suficientes a las víctimas si no se brinda una orientación adicional, en reglamentos o directrices, acerca tanto de la necesidad de considerar este colectivo como un grupo social determinado como de los particulares riesgos de persecución a los que se enfrentan estas víctimas. Fuente: ORTE SOCÍAS., BALLESTER BRAGE, C., POZO GORDALIZA L., ROSARIO. *Vulnerabilidad...cit.* p. 57.

¹⁰³ En España no existen datos sobre la PI otorgada a menores sin referentes familiares provenientes de Ucrania. No obstante, en Eurostat sí que constan datos sobre la infancia no acompañada que ha solicitado PI en el país desde 2015 hasta 2021, aunque sin diferenciar por nacionalidad y sin incluir el año 2022, en el que ha tenido lugar el desplazamiento que nos ocupa sorprendiendo el bajo número de solicitudes que ha habido, sobre todo en comparación con otros países de la UE, no llegando en los últimos años más que a la cifra de 100 solicitudes (en el 2019), a pesar de ser un país fronterizo con África y en el que se encuentra una de las rutas migratorias, más peligrosas, mortíferas y utilizadas del mundo: la ruta de África Occidental que llega a las Islas Canarias¹⁰³. Disponible en: UNHCR and IOM Saddened by Latest Tragedy off Canary Islands | International Organization for Migration and UNHCR and IOM Saddened by Latest Tragedy off Canary Islands | International Organization for Migration

protección de menores¹⁰⁴ de que la residencia que obtendrían las/os menores que sean reconocidos como tales en España y/o como víctimas de trata a través de la Ley de Extranjería ya garantizan una protección suficiente. Sin embargo, se trata de una asunción no del todo correcta¹⁰⁵ en el sentido de que el asilo es un derecho humano, que también pertenece a la infancia, y que brinda una protección específica para menores que, huyendo de las redes de trata o por otras razones, no puedan volver a Ucrania o a su país de origen. Esta protección es preferente por especialidad, es más duradera y permite el acceso a la nacionalidad española en 5 años. Asimismo, no se estaría teniendo en cuenta la cruda realidad a la que la infancia se enfrentan al cumplir la mayoría de edad saliendo (muy a menudo) indocumentadas/os de los centros de menores, pudiendo ser devueltas/os a su país de origen y sin derecho de residencia y trabajo en España, con las dificultades de integración en la sociedad que esto supone.¹⁰⁶ Así, resulta primordial capacitar a las/os actores de protección y al Cuerpo de Policía Nacional encargado de la identificación de víctimas de trata para la detección de perfiles de menores a referir al sistema de PI,¹⁰⁷ así como informar adecuadamente a la infancia en cuanto al derecho al asilo para así incentivar que aquellas/os que no puedan regresar a su país, lo soliciten.¹⁰⁸

¹⁰⁴ I.e. incluidas/os trabajadoras/es sociales, integradores/a, la dirección de los centros de menores y probablemente las Direcciones Generales de Infancia de las Comunidades y de las Ciudades Autónomas.

¹⁰⁵ Los instrumentos internacionales pertinentes requieren que, además de prever la posibilidad de otorgar permisos de residencia a víctimas de trata, se facilite el acceso a la PI. Fuente: Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Protocolo de Palermo), de 15 de noviembre de 2000, BOE nº 296, de 11.12.2003, artículo 14; Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio europeo sobre trata), adoptado en Varsovia el 16.05.2005, BOE nº 219, de 10.09.2009, artículo 40; Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo (Directiva UE sobre trata), DOUE nº L 101, de 15.4.2011, p. 1, artículo 11(6).

¹⁰⁶ Abocadas/os así a la exclusión social, drogodependencia y problemáticas de múltiples índoles que afectan a esta adolescencia y a la sociedad española en su conjunto.

¹⁰⁷ En este sentido, conviene mencionar la formación brindada por parte de la Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE) a las autoridades y agentes de protección en España sobre detección de vulnerabilidades, entre otras cuestiones. Su contribución ha sido exitosa y es necesaria para garantizar el cumplimiento por parte de España del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), así como para conseguir una mayor armonización de los estándares de acogida tanto dentro de España como entre los países de la UE.

¹⁰⁸ ACNUR España ha producido videos que resultarán de utilidad en este sentido Videos informativos - ACNUR España (unhcr.org)

Sobre la admisibilidad de la solicitud de PI y/o la concesión de la misma una vez que la infancia es correctamente derivada al procedimiento, el Grupo de Expertos de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA) ha expresado su preocupación por el hecho de que se inadmita a trámite y se deniegue a menudo la PI por este motivo.¹⁰⁹ No obstante, ha celebrado la tendencia de admisibilidad de casos que ha tenido lugar desde 2016. No fue hasta el año 2013 cuando se concedió el asilo por primera vez a una víctima de trata en España. En el último trimestre del año 2014 se otorgó la PI a doce mujeres y a sus hijas/os menores de edad y a siete en el año 2017. Se trata sin lugar a dudas de cifras muy bajas en comparación con otros países.¹¹⁰

A la infancia no acompañada y tratada y en riesgo en el caso de volver a su país de origen porque o bien las redes se encuentren allí - en ocasiones amenazando a su familia para que la/el sobreviviente pague la deuda 'debida' a la red criminal - o bien por la situación de estigmatización que sufrirían en el país de origen que les condenaría a la total exclusión o precariedad, habría que brindarles la PI, en la forma de estatuto de persona refugiada, en virtud de lo establecido por el Tribunal Supremo¹¹¹. Además, no se debería pedir a estas/os sobrevivientes que vuelvan a otra región de su país de origen y esconderse de las redes criminales por la situación de aislamiento que esto supondría generando condiciones de vida insatisfactorias.¹¹²

¹⁰⁹ GRETA, Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings for Spain, GRETA (July 2018). Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/anti-human-trafficking/-/greta-publishes-second-report-on-spain><https://www.coe.int/en/web/anti-human-trafficking/-/greta-publishes-second-report-on-spain> [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

¹¹⁰ ORTE SOCIAS., BALLESTER BRAGE, C., POZO GORDALIZA L., ROSARIO. *Vulnerabilidad...* cit. p. 56, 57.

¹¹¹ El Tribunal Supremo de España reconoció que cuando se establece un temor fundado a la persecución basada en el género, la protección subsidiaria no es la figura adecuada a brindar y se debe de reconocer el estatuto de refugiada/o. Fuente: Tribunal Supremo, STS 3651/2015 de 21 de julio de 2015

¹¹² Esto sucedería por ejemplo en Nigeria, donde existen situaciones de 'retrata' por la incapacidad, en ocasiones, de las autoridades Nigerianas de proteger a las mujeres y niñas que son tratadas sexualmente en Europa y que después vuelven al país deportadas por los países de la UE. Además, la estigmatización que reciben las mujeres y niñas que han estado en la UE, al considerar que todas ellas se han estado prostituyendo, les coloca en una situación de alta vulnerabilidad que será difícilmente superable y probablemente desencadenará en nuevas situaciones de explotación y trata en el país o en la UE nuevamente. Fuente: Womens' link Worldwide. Trafficking of Nigerian Women and Girls: Slavery across Borders and Prejudices. 2015. Disponible en: <https://www.womenslinkworldwide.org/files/5831abe9adf129d7b16afccbea714dd0.pdf> [Accedido el 17 de noviembre de 2022]; Además, en algunos países de la UE como Francia e Italia, se ha considerado que

Resultaría asimismo interesante conocer la posición de la OAR con respecto a considerar como ‘grupo social determinado’ - como motivo de persecución establecido en la Ley de Asilo - a la infancia sola y víctima de trata - o en riesgo de serlo - que provenga de orfanatos de Ucrania y/o de etnia romaní pues podría considerarse que reúnen una serie de características intrínsecas que les hacen reconocibles como ‘grupo social’ desde una percepción externa.¹¹³ De considerarse que lo forman, estarían en necesidad de PI pues las redes les podrían identificar y re-capturarles para tratarles.

Una las razones por las que la OAR podría no admitir a trámite o denegar las solicitudes de PI de menores que aleguen que son perseguidas/os por redes de trata podría estar relacionada con los estereotipos de género. Los mismos se consideran uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan las mujeres y niñas tratadas y que impiden su identificación y por ende su correcta protección en España.¹¹⁴ Definida como la construcción social y cultural en cuanto a los hombres y las mujeres en relación con sus diferentes roles en la sociedad y basada en razones biológicas, sociales o de otro tipo¹¹⁵, los estereotipos impiden, entre otros, un análisis individualizado de las capacidades o circunstancias de una persona concreta y equivale a la discriminación de género. El hecho de que las mujeres y las niñas sean a menudo estereotipadas como manipuladoras o

las mismas forman parte de un grupo social determinado y se les brinda el estatuto de refugiadas en este sentido (e.g. Corte Nacional de Derecho de Asilo, Francia (CNDA), N° 10012810, marzo de 2015; Corte Nacional de Derecho de Asilo, Francia (CNDA), Mme F. (n° 16015058 R), CNDA GF, 9 de marzo de 2017; Tribunal de Bolonia, Italia, Applicant (Nigeria) c. Ministerio del Interior (Comisión Territorial de Bolonia) de fecha 03/12/2020). Estas sentencias establecen, entre otras cuestiones, que en el caso de que las víctimas puedan ser consideradas por sus características como un ‘grupo social determinado’, serán fácilmente localizables por las redes y acabarán sufriendo situaciones de re-trata.

¹¹³ Así, la infancia que ha sido tutelada en orfanatos de Ucrania, en ocasiones no tendrá documentación por haberla perdido, su red social estará formada por sus cuidadores y por demás menores huérfanos o a los que sus progenitores hayan abandonado. Asimismo, en ocasiones estos menores tienen enfermedades mentales o capacidades especiales, derivadas a veces de la situación de abuso sufrida en los centros o por parte de sus progenitores. También hay estudios que demuestran que en ocasiones esta infancia desarrolla ciertas características físicas por la drogodependencia de los progenitores – tal y como adicción al alcohol - (TEAF) como baja estatura, bajo peso, características faciales anormales, como por ejemplo, surco subnasal menos marcado, que serán fácilmente reconocibles por las redes, así como ciertos problemas de comportamiento y de aprendizaje. Fuente sobre el TEAF: Información básica | CDC [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

¹¹⁴ WAISMAN. V Y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DE LIÉVANA, G, ‘La trata...cit’, p. 222

¹¹⁵ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DE LIÉVANA, G., ‘Los Estereotipos De Género En Los Procedimientos Judiciales Por Violencia De Género: El Papel del Comité CEDAW en La Eliminación de la Discriminación y de la Estereotipación’, *Socio-Legal Series*, Vol. 5, No. 2, 2015 (Disponible en http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2611539).

mentirosas,¹¹⁶ puede tener un gran impacto en el examen de su credibilidad que las oficinas de asilo realizan a la hora de examinar tanto la admisibilidad de la solicitud¹¹⁷ como las cuestiones de fondo para determinar si deniega o concede la PI.¹¹⁸ Además de esa discriminación, los estereotipos de género van a entrelazarse generando intersecciones en ocasiones con otros tipos de discriminación¹¹⁹, como la racial, que afecta especialmente a las mujeres y niñas/os.

Por otro lado, el enfoque penal y de control migratorio en relación con la trata de seres humanos es otro de los principales obstáculos para acceder a la PI en España. El enfoque penal implica que las autoridades españolas tienen como objetivo principal detener a las/os delincuentes y, por lo tanto, las/os sobrevivientes son consideradas/os (en ocasiones) un medio para conseguir ese resultado. En España la protección a las sobrevivientes a la trata depende de que la persona haya colaborado con las investigaciones policiales para capturar a las redes, enfoque diferente a cómo se protege a las víctimas de violencia de género.¹²⁰ En cuanto el enfoque de control migratorio implica que el Estado ejerce su soberanía y, por tanto, intenta proteger sus fronteras considerando a las/os (posibles) víctimas como migrantes en situación administrativa

¹¹⁶ KENNEDY, H., *Eve was framed: Women and British justice*. New York, 1993

¹¹⁷ Así, el artículo 21.2.b. de la Ley de Asilo española establece que el Ministerio del Interior puede no admitir a trámite una solicitud en frontera ‘cuando la persona solicitante hubiese formulado alegaciones incoherentes, contradictorias, inverosímiles, insuficientes, o que contradigan información suficientemente contrastada sobre su país de origen, o de residencia habitual si fuere apátrida, de manera que pongan claramente de manifiesto que su solicitud es infundada por lo que respecta al hecho de albergar un fundado temor a ser perseguida o a sufrir un daño grave.’ Disponible en: BOE.es - BOE-A-2009-17242 Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Accedido a 16 de noviembre de 2022.

¹¹⁸ Las desestimaciones de los recursos a las denegaciones suelen hacerse en base a la remisión al art. 59 Bis de la Ley de extranjería, o a la ausencia de prueba del temor a la persecución, en los que los testimonios de las/os sobrevivientes no se consideran creíbles al valorarse de manera excesivamente estricta. Fuente: MONTALBÁN, I., *El derecho de asilo para mujeres víctimas de trata*, Boletín de la Comisión de violencia de género. Jueces para la Democracia, 2016, 2-5.

¹¹⁹ YUVAL-DAVIS, N. *Intersectionality and Feminist Politics*, European Journal of Women’s Studies, 13(3), 2006, p.199

¹²⁰ RUEDA VALDIVIA, R., *La extranjera víctima de trata y su protección desde el Derecho español de extranjería: semejanzas y diferencias con el régimen de protección de la extranjera víctima de violencia de género*, 2012, p. 255-256. Este planteamiento ha sido confirmado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género al afirmar que la concesión del periodo de restablecimiento y reflexión - del artículo 59 BIS de la LO 4/2000- en el aeropuerto de Barajas de Madrid depende de la información que aporte la víctima y no tanto de los indicios existentes que acrediten su condición de sobreviviente a la trata. Delegación de Gobierno de Violencia de Género, *Apoyando a las Víctimas de Trata*, p. 24.

irregular antes que sobrevivientes a la trata.¹²¹ Resulta así imprescindible no condicionar el estatuto de refugiada/o - o la protección subsidiaria - al hecho de que la/el menor aporte pruebas o revele información sobre la red de trata. Esto es inadmisibles desde un punto de vista procedimental y de análisis de fondo. A estos efectos, resultaría útil la elaboración de un marco con instrucciones para la OAR en cuanto al plano procedimental y de análisis de fondo de las solicitudes de asilo en España de menores víctimas de trata.¹²²

IV. CONCLUSIONES

El actual conflicto en Ucrania plantea importantes riesgos para la seguridad y disfrute de derechos fundamentales de la infancia que huye de Ucrania a España. En concreto, la exigencia de demostrar arraigo en Ucrania para poder acceder a la Protección Temporal en España está dejando a muchas niñas y niños que han huido del conflicto y que son nacionales de terceros países en situación de total desprotección, aumentando así su vulnerabilidad y el riesgo de caer en manos de las redes de trata. Se propone así, entre otras medidas, eliminar el requisito de demostrar arraigo que en la práctica las autoridades españolas exigen pues supone una carga de prueba demasiado alta para la infancia sin referentes familiares de terceros países, que les sitúa en riesgo de ser tratadas/os. Además, se considera que habría reforzar otros instrumentos de protección a esta infancia tratada, también efectivos y más adecuados que la PT, tal y como la Protección Internacional, que es especialmente conveniente para los casos en los que la red de trata se encuentre en país de origen. Para ello, habría que reforzar los protocolos de referencia de casos desde el sistema de protección de infancia y del Cuerpo de Policía Nacional al sistema de asilo.

¹²¹ WAISMAN. V Y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DE LIÉVANA, G, ‘La trata..cit’, p. 396; ACNUR ha desarrollado unas directrices para los casos de persecución por motivo de trata con enfoque de derechos humanos y de infancia. En virtud de las mismas resulta primordial que las/os instructoras/es de expedientes de solicitud de PI de la OAR tengan en cuenta que las víctimas pueden ser reacias a revelar el alcance de su persecución porque se sientan avergonzadas por la violencia de género o sexual sufrida, por los traumas sufridos o por temer a sus tratantes, más aún si son menores de edad. Así, resulta prioritario proporcionar a la infancia un entorno seguro y de apoyo para que puedan tener seguridad con respecto a la confidencialidad de su solicitud. Fuente: UNHCR, *Guidelines on international protection n° 7: The application of Article 1A(2) of the 1951 Convention and/or 1967 Protocol relating to the Status of Refugees to victims of trafficking and persons at risk of being trafficked*, HCR/GIP/06/07, 2006. P. 16. paras. 45-46.

¹²² Por otro lado, resultan interesantes las conclusiones a las que llega el Defensor del Pueblo que dispone que ‘preocupa el procedimiento que se sigue que, a juicio del Defensor del Pueblo, no establece las garantías exigidas por el Comité de los Derechos del Niño’, tampoco ‘garantiza la participación del menor en la determinación de su interés superior’ Disponible en: Protección Internacional a menores no acompañados. Defensor del Pueblo. [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Utilizando un enfoque basado en la infancia para abordar esta cuestión España cumpliría con sus obligaciones de derecho internacional y perseguiría a estos delincuentes de manera efectiva.

BIBLIOGRAFÍA

- CORTEN, O. *Méthodologie du droit international public*, Bruxelles, Editions de l'Université de Bruxelles, 2009.
- DAZA BONACHELA, MdM. Escuchar a las víctimas. Victimología, derecho victimal y atención a las víctimas. Valencia: Tirant lo Blanch, 2015. ISBN 13:978-84-9086-554-5.
- LA SPINA, E, ARCOS RAMÍREZ, F, ABRISKETA, J, GANDARIAS GOIKOETXEA, I, DE LUCAS LARREA, B, Migraciones y vulnerabilidad. alcance y protección, Cuadernos de Deusto, Universidad de Deusto, 2021.
- MILANO, V. "The human rights-based approach to human trafficking in international law: an analysis from a victim protection perspective", Marcial Pons, 2020 Accesible en: [9788491238973.pdf](https://www.marcialpons.com/9788491238973.pdf)
- MILANO, V, *Protección de las víctimas de trata con fines de explotación sexual: Estándares internacionales en materia de enfoque de derechos humanos y retos relativos a su aplicación en España*. Revista Electrónica de Estudios Internacionales, 2016. 10.17103/reei.32.05. Disponible en: <http://www.reei.org/index.php/revista/num32/articulos/proteccion-victimas-trata-con-fines-explotacion-sexual-estandares-internacionales-materia-enfoque-derechos-humanos-retos-relativos-su-aplicacion-espana> [Accedido el 10 de noviembre de 2022]
- MORALES PLAZA, E. «Prostitución Y Trata De Mujeres Con Fines De Explotación Sexual» (Prostitution and Trafficking of Women for the purposes of Sexual Exploitation). 2011. Disponible en: www.inmujer.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE1218.pDf [Accedido el 10 de noviembre de 2022]
- ORTE SOCIAS., BALLESTER BRAGE, C., POZO GORDALIZA L., ROSARIO. *Vulnerabilidad y resistencia. Experiencias investigadoras en comercio sexual y prostitución*. Universitat de les Illes Balears, Edicions UIB. 2019. [Vulnerabilidad y resistencia: Experiencias investigadoras en comercio sexual y prostitución - Dialnet \(unirioja.es\)](http://www.unirioja.es/vulnerabilidad-y-resistencia-experiencias-investigadoras-en-comercio-sexual-y-prostitucion)
- REQUENA, L; GIMENEZ-SALINAS, A; ESPINOSA, MdJ. «Estudiar la trata de personas. Problemas metodológicos y propuestas para su resolución» Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 2012.
- RUIZ SUTIL, C. “La técnica legal del hilo de ‘Ariadna’ en la protección internacional para la esclava de la trata””, Cuadernos de Derecho Transnacional, vol. 7(2), 2015.
- VILLACAMPA ESTIARTE, C., “La nueva Directiva europea relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas”, Revista Electrónica de Ciencia penal y Criminología, 2019.
- WAISMAN, V. Human Trafficking: State Obligations to Protect Victims’ Rights, the Current Framework and a New Due Diligence Standard. *Hastings Int’l and Comp. L. Rev.* 2010, vol. 33, núm. 2.

OTRAS FUENTES CONSULTADAS

1. Instrumentos jurídicos

1.1 Internacionales

Unión Interparlamentaria, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo: Manual para parlamentarios, 2003. Disponible en: <http://www.refworld.org/docid/51e7af054.html> <http://www.refworld.org/docid/51e7af054.html%20>[Consultado el 15 de octubre de 2022].

Comisión de Derecho Internacional, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, noviembre de 2001, Suplemento nº 10 (A/56/10), chp.IV.E.1, Disponible en: <http://www.refworld.org/docid/3ddb8f804.html> [consultado el 15 de octubre de 2022].

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000, disponible en www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/ProtocolTraffickingInPersons.aspx [Consultado el 15 de octubre de 2022].

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, septiembre de 2011, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/4ec4a7f02.html> [Consultado el 15 de octubre de 2022]

Asamblea General de la ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 999, p. 171. Disponible en: <http://www.refworld.org/docid/3ae6b3aa0.html> [Consultado el 14 de octubre de 2022]

Asamblea General de la ONU, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 21 de diciembre de 1965, Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 660, p. 195. Disponible en: <http://www.refworld.org/docid/3ae6b3940.html> [Consultado el 14 de octubre de 2022]

Asamblea General de la ONU, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984, Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1465, p. 85,. Disponible en: <http://www.refworld.org/docid/3ae6b3a94.html> [Consultado el 14 de octubre de 2022]

Asamblea General de la ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 993, p. 3, ratificado por España en abril de 197. Disponible en: <http://www.refworld.org/docid/3ae6b36c0.html> [Consultado el 15 de octubre de 2022]

Naciones Unidas, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 23 de mayo de 1969, Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1155, p. 331, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/3ae6b3a10.html> [Consultado el 14 de octubre de 2022]

Asamblea General de la ONU, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 15 de noviembre de 2000, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/4720706c0.html> [Consultado el 7 de octubre de 2022].

1.2. Europeos

Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, adoptado el 16 de mayo de 2005, CETS n° 197. Disponible en: <https://rm.coe.int/168008371d> [Consultado el 14 de octubre de 2022].

Consejo de Europa, Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, Estambul, 2011. También conocido como Convenio de Estambul. Disponible en: <https://rm.coe.int/168008482e> [Consultado el 15 de octubre de 2022]

Consejo de Europa, Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, modificado por los Protocolos n° 11 y 14, 4 de noviembre de 1950, ETS 5, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/3ae6b3b04.html> [Consultado el 14 de octubre de 2022]

Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007. Disponible en: [BOE.es - BOE-A-2010-17392 Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007.](https://www.boe.es/boe/2010/17/17392) [Accedido el 14 de Octubre de 2022]

1.3 Unión Europea

Directiva 2004/81/CE, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes. Disponible en: [EUR-Lex - 32004L0081 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/lexuris/ui.do?uri=EURLEX:ES:2004L0081) [Accedido el 14 de Octubre de 2022]

Directiva 2001/55/CE , Unión Europea: Consejo de la Unión Europea, Directiva 2001/55/CE del Consejo relativa las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger dichas personas asumir las consecuencias de su acogida, 7 Agosto 2001, OJ L.212/12-212/23; 7.8.2001, 2001/55/EC, disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/532ae2e84.html> [Accedido el 22 Enero 2024]

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de sus víctimas, y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo Disponible en: [EUR-Lex - 32011L0036 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/lexuris/ui.do?uri=EURLEX:ES:2011L0036) [Accedido el 14 de Octubre de 2022]

Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011 , relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo. Disponible en: [EUR-Lex - 32011L0093 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/lexuris/ui.do?uri=EURLEX:EN:2011L0093) [Accedido el 14 de Octubre de 2022]

1.4 Nacionales

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre. Disponible en: www.boe.es/boe/dias/2009/12/12/pdfs/BOE-A-2009-19949.pdf [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado de 23 de junio. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2010/06/23/pdfs/BOE-A-2010-9953.pdf> [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, BOE de 31 de octubre de 2009. Disponible en: www.boe.es/boe/dias/2009/10/31/pdfs/BOE-A-2009-17242.pdf [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Boletín Oficial del Estado de 28 de abril. Disponible en: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4606 [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos, 2011. Disponible en: www.violenciagenero.msssi.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/docs/PrototocoloTrataEN.pdf [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Plan Integral De Lucha Contra La Trata De Mujeres Y Niñas Con Fines De Explotación Sexual. 2015-2022. Disponible en: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/planContraExplotacionSexual/docs/Plan_Integral_Trata_18_Septiembre2015_2022.pdf [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Medidas nacionales de aplicación (MNE) comunicadas por los Estados miembros en relación con: Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de sus víctimas, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/EN/NIM/?uri=CELEX:32011L0036&qid=1456330803729> [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. Boletín Oficial del Estado de 30 de abril de 2011. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/30/pdfs/BOE-A-2011-7703.pdf> [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Instrucciones relativas a la protección temporal de menores ucranianos desplazados a España. Disponible en: [Instrucciones Relativas a la Protección Temporal de Menores Ucranianos desplazados a España \(icab.es\)](http://www.icab.es) [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Real Decreto nº 1325/2003, de 24 de octubre, sobre protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas (26 de octubre de 2003). Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2003/10/24/1325> [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Orden del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con el Parlamento y Memoria Democrática nº PCM/169/2022 sobre el procedimiento de concesión de protección temporal a las personas afectadas por la guerra en Ucrania (10 de marzo de 2022) Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-3715 [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Orden del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con el Parlamento y Memoria Democrática nº PCM/170/2022 por la que se hace efectiva la Decisión de Ejecución del Consejo (10 de

marzo de 2022) Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/o/2022/03/09/pcm170>
[Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Real Decreto 672/2022 por el que se convocan subvenciones directas a las Comunidades Autónomas para promover la atención de las necesidades básicas de los beneficiarios de protección temporal que carezcan de recursos suficientes (1 de agosto de 2022) Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?lang=en&id=BOE-A-2022-12937
[Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Real Decreto 673/2022 sobre subvenciones directas a las Comunidades Autónomas para la concesión de ayudas económicas a los beneficiarios de protección temporal que carezcan de recursos suficientes (1 de agosto de 2022) Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-12938 [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

2. Informes y otros documentos

2.1 Organizaciones Internacionales

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Párrafos 124-30. Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20E.pdf> [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

OIT, Una alianza mundial contra el trabajo forzoso, 2005, p. 55. Disponible en: <https://www.ilo.org/public/english/standards/relm/ilc/ilc93/pdf/rep-i-b.pdf> [Accedido el 14 de octubre de 2022]

Manual para la lucha contra la trata de personas - Programa Mundial Contra La Trata De Personas - Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito Viena - Naciones Unidas, 2007 Publicación de las Naciones Unidas S.06.V.11 ISBN-10: 92-1-333380-3

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social sobre los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. ONU E/2002/68/Add.1, 2002. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/401/68/PDF/N0240168.pdf?OpenElement>
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/401/68/PDF/N0240168.pdf?OpenElement> [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Asamblea General de la ONU, Modalidades de la Conferencia Intergubernamental para la Adopción del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, Resolución 72/244, 22 de enero de 2022

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Directrices sobre protección internacional nº 1: Persecución por motivos de género en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, 7 de mayo de 2002, HCR/GIP/02/01, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/3d36f1c64.html> [Accedido el 10 de noviembre de 2022].

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Prevenir. Combatir. Proteger: Human Trafficking, noviembre de 2011, p. 23 disponible en: <http://www.refworld.org/docid/4edcbf932.html> [Accedido el 09 de octubre de 2022]

Asamblea General de la ONU, Trata de personas, especialmente mujeres y niños: nota / del Secretario General, 3 de octubre de 2015, A/70/260, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/55f28c1b4.html>. [Consultado el 14 de octubre de 2022]

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas"

Instituto Universitario sobre Migraciones (IUEM) Universidad Pontificia de Comillas, *Son niños y niñas. Son víctimas. Situación de los menores de edad víctimas de trata en España*, Huygens Editorial, 2017, p.8 y siguientes. Disponible en: [Son niños y niñas, son víctimas: situación de los menores de edad víctimas de trata en España \(observatoriodelainfancia.es\)](https://www.observatoriodelainfancia.es/) [Fecha de consulta 14 de noviembre de 2022]

2.2. Organizaciones Internacionales a nivel regional:

GRETA, Informe sobre la aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos para España, GRETA (julio de 2022). Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/anti-human-trafficking/-/greta-publishes-second-report-on-spain><https://www.coe.int/en/web/anti-human-trafficking/-/greta-publishes-second-report-on-spain> [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Informe intermedio sobre la aplicación de la estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos, Bruselas, 17 de octubre de 2014 (SWD (2014)). Disponible en: http://ec.europa.eu/anti-trafficking/sites/antitrafficking/files/commission_staff_working_document_-_mid-term_report_on_the_implementation_of_the_eu_strategy_towards_the_eradication_of_trafficking_in_human_beings.pdf [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). OSCE/OIDDH. (2004) Mecanismos Nacionales de Derivación. Aunando esfuerzos para proteger los derechos de las víctimas de la trata: Un Manual Práctico. Disponible en: <http://www.osce.org/odihr/13967?download=true> [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Página web oficial del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos: https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Resources/Reports%20and%20Studies/Immigration%20Forms%20Data/Victims/I914t_visastatistics_fy2022_qtr2.pdf [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

SCHERRER, Amandine; WERNER, Helmut "Trafficking in Human Beings from a Gender Perspective Directive 2011/36/EU" - European Implementation Assessment - European Parliamentary Research: Unidad de Evaluación de Impacto Ex-Post PE 581.412. Abril de 2016

WAISMAN. V Y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DE LIÉVANA, G, La trata de seres humanos desde la perspectiva de género Directiva 2011/36/UE. Evaluación de la aplicación europea, Parlamento Europeo, Estudio de caso 2. p. 212-238.

Informe de la Trata del Departamento de Estado de Estados Unidos: Ucrania. 2022. Disponible en: [Ukraine - United States Department of State](https://www.state.gov/reports/2022-trafficking-in-persons-report/ukraine/) [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Informe de la Trata del Departamento de Estado de Estados Unidos: España. 2022. Disponible en: <https://www.state.gov/reports/2022-trafficking-in-persons-report/spain/> [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

2.3. Organizaciones gubernamentales nacionales:

MENESES FALCÓN, Carmen. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Apoyando a las Víctimas de Trata. Las Necesidades De Las Mujeres Víctimas De Trata Con Multas De Explotación Sexual Desde La Perspectiva De Las Entidades Especializadas Y Profesionales Involucrados. Propuesta Para La Sensibilización Contra La Trata.

Disponible en:
http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/portal_social/index/assoc/msan0182.dir/msan0182.pdf [Consultado el 14 de octubre de 2022]

Defensor del Pueblo Español (2017) Informe anual 2016 y debates en las Cortes Generales, Madrid. p. 273-278. Disponible en: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe_anual_2016.pdf [Consultado el 14 de octubre de 2022]

Defensor del Pueblo Español (2012) La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles, Madrid. (La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles). Disponible en www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2012-09-Trata-de-sereshumanos-en-Espa%C3%B1a-v%C3%ADctimas-invisibles-ESP.pdf [Consultado el 14 de octubre de 2022]

Defensor del Pueblo de España, Estudio sobre el asilo en España, Sistema de Protección y Acogida Internacional. Recursos, 2016. Disponible en: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/07/Asylum_in-Spain.pdf [Consultado el 14 de octubre de 2022]

2.4. ONG nacionales e internacionales

Canarias: niños y niñas migrantes en una de las rutas más peligrosas del mundo. Hacia una política de contingencia con enfoque de derechos de la infancia. Comité español Unicef. p. 45. Disponible en: [Canarias: niños y niñas migrantes en una de las rutas más peligrosas del mundo | UNICEF Informe sobre niños y niñas migrantes en Canarias | UNICEF](#) p.45 [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

Dottridge, M. Report on the implementation of anti-trafficking policies and interventions in the 27 EU Member States from a human rights perspective (2008 and 2009), European NGO's Observatory on Trafficking, Exploitation and Slavery, disponible en www.e-notesobservatory.org/wp-content/uploads/E-notes-report_Adobe-61.pdf [Accedido el 10 de noviembre de 2022].

Note on Unaccompanied Children Fleeing From Ukraine|KIND. 2022. p.7. Disponible en: https://supportkind.org/wp-content/uploads/2022/03/Note-on-Unaccompanied-Children-Fleeing-from-Ukraine_Updated.pdf [Accedido el 10 de noviembre de 2022].

Womens' link Worldwide. Madres en las redes de trata. Derechos robados. Trata de personas. Informe #8. 2017. Disponible en: <https://www.womenslinkworldwide.org/files/a0440874f5037bcc7d6e85aa26f4c76e.pdf> [Consultado el 14 de octubre de 2022]

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). (2013) 'CEAR celebra la primera vez que se concede asilo a una víctima de trata de personas' 21 de octubre de 2013. Disponible en: <http://www.cear.es/tag/concede-asilo-trata> [Accedido el 10 de noviembre de 2022].

Women's Link Worldwide (2012) Mujeres en los centros de internamiento de extranjeros (CIE). Realidades entre rejas (Mujeres en los centros de internamiento de extranjeros (CIE). Realidades entre rejas. (Disponible sólo en español en <http://es.calameo.com/books/0043737736fc8cbd03bd0>). [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

2.4 Artículos de periódico

BORRAZ, M. «La ONU reprocha a España que solo cumple a medias sus recomendaciones sobre violencia machista», 04/12/2017. Online press article. *El Diario.es*. Disponible en:

www.eldiario.es/sociedad/ONU-Espana-parcialmente-recomendaciones-violencia_0_714978696.html [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

CARBAJOSA, A. «Venden a las mujeres en las fronteras», *El País*, 18 July 2014 Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2014/07/18/actualidad/1405701091_973867.html [Accessed on 14 October 2022]

EropaPress « El Defensor del Pueblo alerta de las niñas víctimas de trata que "desaparecen" de los centros de menores», 28 feb 2017. Online Press article. Disponible en: <http://www.europapress.es/epsocial/derechos-humanos/noticia-defensor-pueblo-alerta-ninas-victimas-trata-desaparecen-centros-menores-20170228144307.html> [Accessed on 14 October 2022]

NOGUEIRA, C. «España figura entre los principales destinos del tráfico de personas, según la ONU», online press article. *El País*. 30/04/2006. Disponible en: https://elpais.com/diario/2006/04/30/sociedad/1146348009_850215.html. [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

RUIZ, P. *El Diario*. «Cinco fallos en la protección de las víctimas de trata en España». 29 July 2016. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/Espana-necesita-Ley-Integral-proteccion_0_542446125.html [Accedido el 10 de noviembre de 2022]

JURISPRUDENCIA CITADA

Corte Inter Americana de Derechos Humanos. *Yean y Bosico c. República Dominicana*, de 8 de septiembre de 2005.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Asunto Alajos Kiss v. Hungría*, Demanda no. 38832/06, 20 de agosto de 2010.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Asunto Rahimi v. Grecia*, Demanda no. 30696/09, de 5 de julio de 2011

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Asunto Yordanova y otros v. Bulgaria*, Demanda no. 25446/06, 24 de septiembre de 2012.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Asunto Chowdury y otros v. Grecia*, Demanda no. 21884/15, 3 de marzo de 2017, párr. 94-96.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Aristimuño Mendizabal c. France* (no. 51431/99), 17 de enero de 2006

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *B.A.C. c. Greece* (no.11981/15), 13 de octubre de 2016

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *G.J. c. España* no. 59172/12. 2016

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Asunto Chapman v. Reino Unido*, Demanda no. 27238/95, de 18 de enero de 2001.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Marckx c. Belgium* (n. 6833/74), 13 junio 1979

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Airey c. Ireland* (n. 6289/73), 9 octubre 1979

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *X e Y c. Holanda* (n. 8978/80), 26 marzo 1985

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Paradiso y Campanelli c. Italia* (no 25358/12) de 24 de enero de 2017. Sentencia de la Gran Sala

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Menesson c. Francia* (no65192/11) y *Labassee c. Francia* (no 65941/11) 26 de junio de 2014 (Sentencia de Sala)

Comisión InterAmericana de Derechos Humanos. Caso de Velasquez Rodriguez 29 de julio, 1988. (Ser. C) No. 4 (1988)

Tribunal Supremo de España, STS 3651/2015 de 21 de julio de 2015

Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso, Madrid, SAN 478/2022, 24 February 2022

Corte Nacional de Derecho de Asilo, Francia (CNDA), N° 10012810, marzo de 2015

Corte Nacional de Derecho de Asilo, Francia (CNDA), Mme F. (n° 16015058 R), CNDA GF, 9 de marzo de 2017

Tribunal de Bolonia, Italia, Demandante (Nigeria) c. Ministerio del Interior (Comisión Territorial de Bolonia). 03/12/2020

